



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“La ley 29973 y la Integración Laboral de las personas con
Discapacidad de los Centros de Salud, Carabayllo 2018”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Rojas Castro, Priscila Astryth (ORCID:0000-0002-8443-4476)

ASESOR:

Aceto, Luca (ORCID:0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal, negociación
colectiva e inspección de trabajo y sistemas previsionales**

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Quiero dedicar en primer lugar este trabajo a Dios, por cuidar de mi y las personas que amo en medio de esta terrible epidemia, en segundo lugar, a mi querido hijo Matías y esposo Jose por apoyarme siempre.

Así mismo a mis padres Jorge y Luzmila por su amor infinito y todas esas personas que a causa de esta terrible epidemia perdieron la vida como mi tío Arturo que ahora es un ángel, que Dios nos de consuelo y fortaleza para continuar, pero sobre todo mucho amor.

Agradecimiento

Agradezco a las personas que me han apoyado por medio de sus conocimientos, como mi asesor de tesis el Dr. Aceto Luca y todos los docentes que me enseñaron durante toda esta carrera de Derecho

También a mi querida suegra Carmen por su apoyo incondicional que me permitió sentirme confiada para estudiar y seguir para poder lograr mi sueño de ser profesional.

Índice de contenidos

I. INTRODUCCIÓN.....	1
2.MARCO TEÓRICO.....	4
3.METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigacion.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	
3.3. Escenario de estudio.....	
3.4. Participantes.....	
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	
4.1 Recursos y presupuestos.....	19
4.2 Financiamiento.....	20
4.3 Cronograma de ejecución.....	21
REFERENCIAS	

ANEXOS

Índice de tablas

1. Tabla 1 categorías y sub categorías	p. 15
2. Tabla 2 descripción de participantes.....	p. 16
3. Tabla 3 validación de la guía de instrumento.....	p. 18
4. Tabla 4 equipos y bienes duraderos.....	p. 19
5. Tabla 5 materiales e insumos.....	p. 20
6. Tabla 6 cronograma de ejecución.....	p. 22

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “la ley 29973 y la integración laboral de personas con discapacidad del centros de salud Carabayllo, 2018”, representa una problemática real que viven a diario este grupo de personas que tienen discapacidad donde en muchos casos la misma sociedad no puede observar que causa afectación a sus derechos es por ello que es una realidad desde el inicio de los tiempos , antiguamente todo persona que tenía discapacidad era considerado como un ser anormal que no merecía vivir por lo cual eran marginados, abandonados, asesinados, entre otras cosas , por considerar que no podrían aportar a su sociedad.

Es por ello, que la discapacidad es considerada como una circunstancia dificultosa que evidencia una interacción entre las características del ser humano y las características de la misma sociedad en la que habita., así mismo se determina el distrito de Carabayllo por ser zona emergente y de extrema pobreza.

A pesar de la existencia de la ley general de personas con discapacidad 29973, promovido por el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, supervisado por CONADIS y municipalidad de Carabayllo aún se produce la afectación de derechos de las personas con discapacidad como paso explicar a continuación.

En una reciente visita efectuada a los establecimiento de salud del distrito de Carabayllo se ha podido observar que de los ocho establecimientos que son cinco establecimientos cuentan con adecuado acceso de infraestructura para personas con discapacidad , así mismo tienen algunos trabajadores con discapacidad que al no contar con la adecuada infraestructura no puede realizar su desplazamiento, dependiendo de familiares para ayudarlos a ingresar hasta su área de trabajo y en la salida , en ese sentido se puede evidenciar la discriminación, la municipalidad es la encargada de verificar el cumplimiento adecuado de la ley en entidades públicas en el inciso 8 la no discriminación y el inciso 16 derecho de accesibilidad de infraestructura referente a la igualdad de condiciones laborales de la ley 29973.

Palabras claves

Discapacidad, discriminación, derecho de igualdad ante la ley.

ABSTRACT

The present research work entitled "law 29973 and the labor integration of people with disabilities of the carabayllo health centers, 2018", represents a real problem that this group of people who have disabilities experience every day where in many cases the same society does not you can see that it affects their rights, which is why it has been a reality since the beginning of time, in the past, every person who had a disability was considered an abnormal being who did not deserve to live, for which they were marginalized, abandoned, murdered, among others. things, considering that they could not contribute to their society.

That is why disability is considered as a difficult circumstance that shows an interaction between the characteristics of the human being and the characteristics of the same society in which he lives. likewise, the district of carabayllo is determined for being an emerging area and of extreme poberty.

Despite the existence of the general law on people with disabilities 29973, promoted by the ministry of women and vulnerable populations, supervised by CONADIS and the municipality of carabayllo, the rights of people with disabilities are still affected, as explained below.

In a recent visit to the health facilities in the carabayllo district, it has been observed that of the eight establishments that are five establishments have adequate access to infrastructure for people with disabilities, they also have some workers with disabilities who, since they do not have the adequate infrastructure cannot make their displacement, depending on family members to help them enter their work area and on the way out, in that sense discrimination can be evidenced, the municipality is in charge of verifying adequate compliance with the law in entities in section 8, non-discrimination and section 16, the right of access to infrastructure regarding equal working conditions of law 29973.

keyword

Disability, discrimination, right to equality before the law.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “La ley 29973 y la integración laboral de personas con discapacidad del Centros de Salud Carabayllo, 2018”, representa una problemática real que viven a diario este grupo de personas que tienen discapacidad donde en muchos casos la misma sociedad no puede observar que causa afectación a sus derechos es por ello que es una realidad desde el inicio de los tiempos , antiguamente todo persona que tenía discapacidad era considerado como un ser anormal que no merecía vivir por lo cual eran marginados, abandonados, asesinados, entre otras cosas , por considerar que no podrían aportar a su sociedad. El tema de discapacidad tomo envergadura a materias de indagación por la existencia de la preocupación hacia este grupo de personas las cuales han estado siempre en situación de abandono por la sociedad al no considerarlos seres humanos con derechos. Así mismo se precisa a la discapacidad en una terminación amplia que detalla que a este grupo de personas se le manifiestan ciertas circunstancias por considéralos insuficientes a la actividad y colocarles obstáculos ante la intervención. Las insuficiencias son circunstancias que perturban a un sistema o acción del cuerpo; las restricciones de las acciones son obstáculos para efectuar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son circunstancias para intervenir en ciertas realizaciones esenciales. Es por ello, que la discapacidad es considerada como una circunstancia dificultosa que evidencia una interacción entre las características del ser humano y las características de la misma sociedad en la que habita., así mismo se determina el distrito de Carabayllo por ser zona emergente y de extrema pobreza.

A pesar de la existencia de la ley general de personas con discapacidad 29973, promovido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, supervisado por CONADIS y Municipalidad de Carabayllo denominado OMAPED aún se produce la afectación de derechos de las personas con discapacidad como paso explicar a continuación.

En una reciente visita efectuada a los establecimiento de Salud del distrito de Carabayllo se ha podido observar que de los ocho establecimientos solo tres establecimientos cuentan con adecuado acceso de infraestructura para personas con discapacidad , así mismo no cumplen con el porcentaje establecido de

trabajadores con discapacidad que al no contar con la adecuada infraestructura no pueden realizar su desplazamiento, lo que conllevaría a depender de familiares para ayudarlos a ingresar hasta su área de trabajo y en la salida , en ese sentido se puede evidenciar la discriminación y que la Municipalidad quien es responsable de asumir la verificación de los planos e construcción aprueba los expedientes técnicos, lamentablemente no hay cumplimiento adecuado de la ley en entidades públicas tanto al artículo 8 de la no discriminación y el artículo 16 derecho de accesibilidad de infraestructura referente a la igualdad de condiciones laborales de la ley 29973 .

En consecuencia , lo que se busca con la presente investigación es finiquitar con la existencia del incumplimiento de la no ejecución de lo que establece los artículos 8 y 16 de la ley 29973, una opción puede ser que se tome en cuenta las adecuadas fiscalizaciones a entidades públicas tras el incumplimiento, otra forma es que se socialice a esta población de personas con discapacidad referente a sus derechos y por último se puede plantear un programa encargado de atender a los discapacitados afectados que los orienten hacia donde deben acudir realizando la constatación de los hechos vulneradores hacia los derechos, referente a la existencia de la discriminación y el derecho al acceso de infraestructura en adecuadas condiciones.

La investigación se basará en desentrañar la afectación que ocasiona la discriminación para población que se encuentra marginada por la sociedad y causan afectación de sus derechos como el derecho a laborar, así mismo se busca incorporarlos laboralmente hacia una sociedad de igual y respeto por medio de permitirles trabajar y que este trabajo tenga las condiciones de infraestructura adecuado para su desempeño como lo indica la Ley 29973 Artículo 2 y art. 16, Teniendo en cuenta todo lo referido anteriormente, la presente investigación estudia la aplicación desigual existente hacia personas con discapacidad por medio de la inexistencia de adecuada infraestructura de los centros de trabajo en Carabayllo, ya que solo cinco centro de salud.

El problema general se abarca con la investigación ¿De qué manera la Ley 29973 incide en forma positiva en la integración laboral de personas con discapacidad del Centros de Salud de Carabayllo 2018? y como problemas específicos, en primer

lugar, la interrogante ¿De qué manera la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad de los Centros de Salud de Carabayllo afecta el acceso del derecho al trabajo? Y en segundo lugar ¿De qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de derecho de accesibilidad de infraestructura laboral para personas con discapacidad de los Centros de Salud de Carabayllo 2018 afecta el derecho a la igualdad de condiciones? Abarcando dichos problemas se explicará que a pesar de la existencia de la ley 29973, se da la discriminación laboral de personas con discapacidad y el inaccesso de infraestructura laboral que les permita desarrollarse adecuadamente en los Centros de Salud de Carabayllo.

La justificación del estudio de investigación se explicará como la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad de los Centros de salud de Carabayllo afecta el acceso del derecho al trabajo, según establece nuestra Constitución del Perú 1993, en el artículo segundo indica que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley y que ninguna persona debe ser discriminada, como es el caso de las personas con discapacidad se encuentran en una situación de vulnerabilidad, en la presente investigación se estudiara la discriminación que padecen los discapacitados porque solo en algunos centros de salud si cuentan con la adecuada infraestructura que permite condiciones para desarrollar su trabajo, por esa razón es considerado una población marginada por las diferentes afectaciones que reciben dentro del mercado laboral.

La relevancia jurídica está en la afectación del Derecho Constitucional a la igualdad de las personas, las personas con discapacidad que son discriminados constantemente , encontrándose en situación de desprotección, ya que la LGPD 29973 no índice positivamente por la existencia de la no aplicación de las entidades públicas de lo que estipula, el interés es por toda esa población que tiene esa condición se ve afecta en sus derechos y que muchas veces a pesar de la existencia de la ley y programas se da la discriminación, por ello debería recibir un trato en igualdad de condición es teniendo en cuenta la situación jurídica de las personas.

La justificación de la investigación tiene diferentes vertientes, desde un punto de vista teórico el presente trabajo de investigación busca comprobar si la LGPD 29973 incide positivamente para la integración de personas con discapacidad de

los centros de salud de Carabayllo. La justificación metodológica es que la realidad problemática exige que el método a aplicar sea de tipo básico ya que mediante el procedimiento de la investigación se busca contribuir al conocimiento de lo que significa la discriminación de las personas con discapacidad de los centros de salud de Carabayllo y cómo afecta el derecho de trabajo. La justificación Práctica ayudará a resolver problemas de que la población con discapacidad no sea afectada a sus derechos con la discriminación, se contribuirá de manera efectiva disminuir la discriminación que padecen las PcD. Tiene relevancia social, jurídica, ya que su finalidad es dar solución a la problemática, de forma que se cumpla el objetivo de la investigación que es demostrar como la discriminación de personas con discapacidad afecta el derecho de trabajo. La contribución de esta presente investigación se reflejará en el trato con igualdad que debe darse entre todas las personas sin distinción alguna, de tal manera que toda persona que tenga discapacidad reciba un trato en igualdad de condiciones laborales sin discriminación alguna, ya que son sujetos de derecho.

Como supuesto general la ley 29973 incide en forma negativa porque no se practica integración laboral de personas con discapacidad de los Centros de Salud en el distrito de Carabayllo , 2018, como supuesto específico uno es la existencia de la discriminación hacia personas que tienen discapacidad afecta el acceso al derecho de trabajo causando la inestabilidad económica, como supuesto específico dos es la ausencia de la falta de cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta en gran medida al adecuado acceso y desempeño de igualdad de condiciones laborales.

II MARCO TEÓRICO

Debido a ello Internacionalmente se ha buscado implementar y proteger a este grupo de afectados que manifiestan discapacidad, por ello se busca proteger de toda discriminación y reconocimiento de los derechos de la personas con discapacidad, la Organización Internacional de Trabajo siempre ha buscado asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo lo cual abarca no solo la integración si no también la accesibilidad de infraestructura laboral de condiciones. Así mismo se dio la Convención de derechos de las personas con discapacidad donde incluye el compromiso de los

estados, de promover, proteger, enfocándose en la igualdad de oportunidades sin discriminación alguna. Todo país que haya firmado la convención estará sujeto legalmente a los acuerdos. El Perú admitió incluirse en la convención y su protocolo el 30 de marzo del 2007, con la finalidad de brindar y adecuar el marco normativo hacia la protección para las personas con discapacidad y en términos laborales nos encontramos lejos de ser un país inclusivo por ello se efectuaron diferentes cambios y modificaciones de norma creadas con el fin de ser un país inclusivo, protector una de ellas la Ley general de personas con discapacidad 29973 la cual fue publicada el 24 de diciembre del 2012, que impulsa el reconocimiento de los derechos de integración laboral sin discriminación y el adecuado acceso de infraestructura laboral. Pero a pesar de la existencia de lo que establece nuestra Constitución Política del Perú, referente al derecho que tiene toda persona de acceder a trabajar sin discriminación y que nadie debe ser marginado en ninguna circunstancia así mismo el derecho a laborar de forma libre. Este grupo de personas se encuentran vulnerables y con la finalidad de protegerlos efectivamente se fue delimitando normas que privilegian al discapacitado, se da la Ley general de personas con discapacidad 29973 que busca promover e impulsar la inclusión laboral y un trato sin discriminación como se establece el indicativo 8 sobre el derecho a la igualdad y el indicativo 16 del derecho al acceso de edificación del entorno laboral que le permita desarrollarse como sujetos de derecho que son, teniendo así su independencia como personas que son y poder solventar los gastos necesarios que requieran, ya que ellos también tienen familia, tienen necesidades, muchas de este grupo de personas que manifiestan incapacidad quizá nacieron así o la adquieren de jóvenes por un accidente o enfermedad que los hizo encontrarse en esa condición que los afecto físicamente y psicológicamente por lo tanto el trato debe ser con igualdad y respeto sin ser limitados ni afectados bajo ninguna circunstancia.

Está presente investigación iniciamos con antecedente internacionales como a Cendrero (2017) en la tesis titulada “La discapacidad como factor de discriminación en ámbito laboral” donde menciona que es la discriminación un punto relevante que no permite que se pueda dar la inclusión laboral de personas que se encuentren en situación de discapacidad. En el ámbito laboral existen barreras físicas, económicas y sociales que dificultan la inserción los cuales son ocasionados por la misma

actividad humana que dan lugar a situaciones que afectan psicológica y económicamente, propiciadas por tanta indiferencia y capacidad de considerarlos como sujetos de derecho. (p.38). Por tanto, el autor refiere de forma completa la realidad de esta gran problemática en la sociedad.

Cobas (2015) en la tesis del autor manifiesta que en el transcurso de los tiempos se ha presentado ciertas implementaciones, como en el Estado Mexicano el cual adhirió una cierta cantidad de puntos direccionados a suprimir las barreras que vienen causando afectación en este determinado grupo de la sociedad, como es el caso de ciertas reformas hechas a la norma Federal de Trabajo, en donde se adherido el termino de trabajo digno o decente, y se restringe claramente la marginación por evidenciar ciertas condiciones de discapacidad para el acceso, desarrollo y permanencia a un empleo creando estrategias no solo de dar capacitaciones por medio de sus programas de inclusión laboral sino también de efectuar la colocación laboral de personas con discapacidad y que cumplan estas instituciones con adecuada infraestructura para su desarrollo. (p.13). Como lo expresa el autor se busca eliminar la discriminación en su totalidad, creando acciones por medio de reformas a su normativa y estrategias.

Camacho (2017) en su tesis titulada “Derecho al trabajo decente para personas con discapacidad” concluye que no existe igualdad de oportunidades cuando algunas personas deben enfrentar situaciones o impedimentos graves, tal es el caso para este grupo que desde antes se encuentran en condiciones de vida desde el génesis son desventajosas , a pesar de que el derecho al trabajo esta normado a nivel nacional e internacional, más aun si las personas son de escasos recursos su situación se agrava , ya que se ven expuestos a situaciones de pobreza, exclusión y mayor vulnerabilidad social, cultural y económica.(p.55). Es por ello que no puede admitirse limitaciones a este grupo vulnerado y afectado por la sociedad, por los prejuicios sin fundamento, ya que les impide tener un adecuado desarrollo integral como ciudadanos que son y el disfrute de sus derechos esenciales y fundamentales fundados en la normativa lo cual debe ser acatado en su totalidad.

Guzman, E. y Wakay, M. (2015). En su tesis busca incorporar laboralmente a personas con discapacidad, por considerar que tienen derechos , el analisis teorías como la de Herzberg sobre el adecuado ambiente laboral evaluando cuales son las

ventajas que tiene y los obstáculos por la incorporación laboral al hacer el análisis llega a considerar que en el ámbito de desarrollo laboral logra observar por medio de análisis la existencia un inadecuado trato hacia este grupo afectado , ya que son sometidos a tratos desiguales por estar en esa condición , de esa forma confirmando que aun la discapacidad es sinónimo de desigualdad y vulneración , por prejuicios absurdos y uno de los puntos resaltantes vienen a ser que se da la existencia de que el trabajo pagado en el país de Chile menciona que el 29,2% de las personas con discapacidad, mayores de 1 año efectúan la realización de trabajos que traen como resultado su remuneración pero la cantidad del 70,8% conllevan a realización de trabajos no retribuidos económicamente, es por ello que se puede afirmar con los datos corroborados que este grupo de personas se encuentran en situación de exclusión y enfrentan día a día un trato desigual que conllevara a no poder tener estabilidad económica , lo cual aumenta y recae que vivan en situación de pobreza o de extrema pobreza que viene a ser una gran problemática en su país.(p.3). Como lo expresa el autor es lamentable la realidad que aqueja a estas personas que tienen discapacidad y lo que ello trae como consecuencia es la inestabilidad económica y que exista un porcentaje de personas con discapacidad que no reciban una remuneración por la prestación de sus servicios, solo por tener discapacidad no es justificación de desmerecer su trabajo.

Lorenzo, refiere que los cambios en lo referente a la formación y oportunidades de empleo que se han producido en los últimos años han tenido un efecto global positivo en las personas con discapacidades. En las últimas décadas se ha aprendido mucho sobre las habilidades y sobre el potencial de las personas con discapacidad, y el resultado ha sido que se les brindo nuevas oportunidades y que la sociedad se ha enriquecido con su aportación. Durante este proceso se han puesto en cuestión muchas creencias sobre las personas con discapacidad que, aunque carentes de fundamento, eran asumidas como ciertas e impedían que las personas con discapacidad participen plena y activamente en nuestra sociedad, pero ahora tenemos claro que con una formación adecuada, una buena adaptación del entorno y sobre todo una buena organización social basada en integración y la cooperación, se puede aprovechar todo el potencial que atesoran este grupo de personas.(MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES).

Forcada (2015) concluye que las personas con discapacidad no son a priori más o menos capaces que las personas que no poseen ninguna discapacidad. Dependerá de cada caso en particular y esto estará vinculado a su personalidad, no a su discapacidad, siempre y cuando no se emplee a una persona cuya discapacidad no encaje para el puesto en cuestión. Ej. Se entiende con ello que no se podría realizar la contratación a una persona invidente de conductor. Aunque parezca absurdo, las compañías referenciaron casos en que sucedió algo similar. Habrá entonces personas con discapacidad que puedan desempeñarse en un ambiente laboral y habrá quienes no. Y dentro de las primeras, habrá quienes se desempeñen mejor en determinado puesto que en otro, como sucede con cualquier persona. En definitiva, se debe buscar el puesto adecuado para cada persona considerando el tipo de discapacidad. La investigación presenta antecedentes nacionales, los cuales consideran de vital importancia se proteja el derecho a la igualdad de trato sin discriminación y el derecho de accesibilidad de infraestructura con el fin de que se dé la existencia de igualdad de condiciones laborales por la condición que pueda presentar la persona para ejercer su derecho de trabajo.

Bonio (2016) refiere que la inclusión laboral de personas con discapacidad debe ser asumida por las autoridades como gestión institucional buscando adquirir una adecuada organización, justa y humana teniendo la capacidad de ponernos en el lugar de esta población, ya que mucho de ello se consideran olvidados por el estado y por la poca actuación de sus fiscalizaciones frente a los atropellos de sus derechos. La integración laboral busca suprimir la existencia de la doble exclusión o debilidad socio laboral existente; esto va dirigido a la población joven, a la población adulta, merecen ser incluidos, merecen respeto, merecen trabajar, también tienen necesidades, también quieren superarse, también tienen familia, quieren ser independiente, salir adelante y no ser considerados carga económica para su familia y para la sociedad. (p.28).

Ccora (2015) el autor concluye que la determinación de contratación de personas con discapacidad está determinada por la ley 29973 así mismo que tiene la finalidad de incluirlos eliminando barreras sociales aceptándolos con respeto para que se desarrollen en la sociedad Dejando atrás las diferencias y barreras sociales que existen, aceptando a todos con respeto para que sean incluidas a cualquier

actividad. (p.86). De esta forma con esta investigación se debe acatar el respecto al mandato Constitucional Peruano y la Ley 29973; e incluir a este grupo de personas discapacitadas luchan por tener un empleo digno que les permita desarrollar todos sus conocimientos como profesionales, técnicos, auxiliares en instituciones públicas y privadas como lo designa la norma.

Osorio (2018) concluye que el despido laboral no es admitido y es considerado un acto discriminatorio en nuestro país, la defensa de los derechos de las personas con discapacidad es tan reciente que las encuestas efectuada nacionalmente sobre la población con discapacidad desarrolla por la INEI que existe gran cantidad de personas con discapacidad con desempleo así mismo que entre varones y mujeres con discapacidad las mujeres con discapacidad son las más afectadas, debido a ello han iniciado la creación de distintos programas de concientización, orientación y defensa de los derechos de este grupo, pero son insuficientes. Las instituciones programadas para llevar a cabo la concientización y promoción son: el Ministerio de trabajo y promoción del empleo, Essalud y Ministerio de Salud. (p.54). Estos datos estadísticos pueden evidenciar la realidad de la población con discapacidad , que a pesar de los programas creados no está siendo del total efectiva ya que no ha logrado con su objetivo de concientizar a la sociedad de eliminar las ideas limitando a los discapacitados, es lamentable ver que la misma sociedad rechace y prive de que estas personas logren cumplir con sus metas , de tener un ingreso para poder solventarse, pues al ser excluidos , depende de instituciones para recibir donaciones y beneficios. Si bien es cierto para no dejarlo en total abandono a pesar de los intentos de incluirlos, el estado como lo establece la Ley29973 le da cierto apoyo, lo cual dependerá mucho de la magnitud de su discapacidad si es leve o grave, en ese sentido a pesar ello se puede dar fe que ellos buscan su independencia para no ser una carga para su familia.

Osorio (2018) refiere que la Convención de las Naciones Unidas Sobre las Personas con Discapacidad, ratificada por el Perú el 30 de enero de 2008, en su artículo 1, establece que las poblaciones que presenta discapacidad son aquellos que "(...) presentan limitaciones físicas, mentales, intelectuales y otros que, al interactuar con prejuicios de la sociedad laboral, realicen impedimentos que prohíban su incorporación total de igualdad. En ese sentido se puede ver que los

finés primordiales de la convención es poder suprimir las etiquetas sociales de la sociedad que causan problemas de participación de la población con discapacidad , a pesar de ello las expectativas de que algún día todos tengamos el mismo lenguaje de considerar a esta población parte de la sociedad no esté muy lejos de poder lograrlo, la existencia de la pobreza radica por no romper con limitaciones psicológicas , permitiendo el maltrato psicológico y la discriminación.

La investigación toma como bases teóricas diversos conceptos, entre estos sobre el derecho al trabajo materia laboral , la marginación de derechos fundamentales como el de igualdad , derecho a la accesibilidad de edificaciones del entorno laboral y la importancia de la Ley 29973 incidiendo sobre estos temas relevantes para la población que tiene discapacidad, ya que frente a la existencia de barreras discriminatorias como consecuencia se da la afectación a los derechos de las personas en situación de discapacidad , porque ellos también son sujetos de derecho los cuales no pueden ni deben verse afectados por la acción de la propia humanidad y al darse el caso acudir según sea la situación a Ministerio de la Mujer y Promoción del empleo ,CONADIS, pudiendo recibir el apoyo oportuno frente a vulneraciones de sus derechos, para ello es necesario la difusión de estos programas y la actuación oportuna , para que ellos puedan sentir el respaldo del estado quien protege y promueve su vulneración.

Contreras, N. (2015) refiere que el autor Benavides considera que la discapacidad es la existencia de la restricción que tienen las personas con discapacidad para poder realizar sus actividades diarias, es por ello que se comprende los diferentes ángulos de los problemas que padecen.

Ambroggio, S. (2017) refiere que el autor Pelayo considera que la integración laboral es un proceso en la cual se da la intervención de diferentes factores para su efectucción, desde características determinadas que pueden requerir, las oportunidades del mercado laboral originándose un encuentro efectivo entre el empleo y la ocupación. (p.20). Debido a ello es relevante que las instituciones integren a las personas con discapacidad a puestos de trabajo idóneos que cumplan con dar un trato en igualdad de condiciones laborales.

Eguiguren, F. (2016) menciona que la igualdad tiene una doble dimensión: por un lado, se le considera como el principio rector de todo ordenamiento jurídico, por lo

tanto, al vulnerarse el derecho a la igualdad, simultáneamente se está vulnerando otros derechos; y por otro lado, es un derecho constitucional subjetivo que puede ser exigido de manera individual, por lo que una persona puede accionar cuando sienta o se materialice en un determinado hecho. (p.64).

Cendrero, L. (2017). Considera en su tesis que el concepto de discriminación es toda aquella distinción, exclusión presente el propósito de obstaculizar o dejar sin efecto goce o ejercicio en igualdad de condiciones de todos sus derechos reconocidos en la Ley hacia esta población de personas con discapacidad.

Finalmente, las diferentes referencias buscan efectuar la integración laboral de personas con discapacidad, ya que se encuentran vulnerables frente a la sociedad, buscando se respete sus derechos en igualdad, no se puede permitir afectaciones a los derechos reconocidos constitucionalmente de la persona.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación es básica, ya que la finalidad que tiene la investigación mediante las entrevistas desarrolladas se obtuvo información relevante que fue creando un conocimiento de la problemática existente del no cumplimiento de la ley 29973 y la integración laboral de personas con discapacidad en el distrito de Carabayllo.

El proyecto de investigación por ser de enfoque cualitativo tiene el diseño de teoría fundamentada como refiere el autor Cuñat, R. (2015) menciona que la teoría fundamentada permite edificar teorías, conceptos, hipótesis lo cual se comenzara de los datos, de otras investigaciones o de marcos existentes. Es así como la teoría generada para desentrañar por medio de un conjunto de datos. Por si se efectúa de forma adecuada, dará como resultado que cuadrará al final con la realidad objeto de estudio. (p.2).

En ese sentido lo que el autor quiere mencionar es que la teoría fundamentada viene a ser el descubrimiento de una teoría explicativa referente a un fenómeno en particular, son las técnicas y el análisis que se seguirá según su procedimiento que darán a desarrollar la teoría que es significativa lo cual tiene compatibilidad con el

fenómeno en observación que debe ser adecuado, es por ello que también refiere que es compatible con la fenomenología ya que tiene la finalidad de dirigir la investigación por medio de razonamientos, deducciones y observaciones a través de las vivencias de los sujetos de la investigación acogiendo perspectiva de los participantes, como los expertos en materia según la línea de investigación como es laboral o las personas con discapacidad afectadas por la discriminación a no incluirlos laboralmente por su condición.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

TABLA 1. *Matriz de categorización apriorística.*

Categoría	Definición conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Ley 29973	Ley que tiene busca priorizar un marco que proteja un trato en igualdad para las personas con discapacidad, para la promoción, protección y efectucción de una inclusión en su plenitud total para esta población.	Se busca que el derecho de las personas con discapacidad no sea vulnerado, cumpliendo con lo establecido en la ley.	La discriminación
			Derecho a la accesibilidad de las edificaciones del entorno laboral
Integración laboral de personas con discapacidad	La integración laboral es la inclusión al trabajo denominado también mercado laboral a personas que presentan discapacidad las cuales pueden ser: motora, física y otros.	La lucha constante de incluirlos por medio de leyes, normativas, tratados. Las instituciones públicas como privadas deben respetar lo que indica la ley , de lo contrario ser sancionados según corresponde,	Derecho al trabajo.
			Igualdad de condiciones laborales.

		porque no de puede dejar en situación vulnerable a las PcD.	
--	--	---	--

Fuente: elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio. – el escenario de estudio son los ocho establecimientos de salud del distrito de Carabayllo, los cuales son centros laborales que no cumplen con haber efectuado la contratación de personas con discapacidad que indica la ley, así mismo no cuentan con la adecuada infraestructura para trabajadores con discapacidad como; rampas, ascensores.

3.4. Participantes. - Como participantes tendré a magistrados concedores en la especialidad laboral, con amplia experiencia y conocimiento ya que esa es la línea de la investigación; así mismo a trabajadores que presentan discapacidad de los Centros de salud del distrito de Carabayllo, quienes se encuentran afectados por no poder desarrollarse en igualdad frente a sus compañeros de trabajo, ya que no cuentan con la adecuada accesibilidad laboral de infraestructura.

Nombres y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
Danae Alessandra Calderon Castro	Congreso	Congreso	8 años
Francisco Arturo Carrasco Cabezas	Ministerio de Trabajo-Salaverry	Ministerio de Trabajo	7 años
Ricardo Quispe Medrano	Estudio Jurídico Quispe Medrano		9 años
			10 años

Irwing Poul Bustillos Villalta	Estudio Jurídico particular	Estudio jurídico particular	
Miluska Paulette Rosales Escriba	BDO OUTSOURCING S.A.C.	BDO OUTSOURCING S.A.C.	9 años
Javier Paredes Sanchez	Estudio Jurídico Particular	Estudio Jurídico Particular	10 años

Fuente: elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se efectúa la recolección de la información que nos permite sustentar y determinar una definición del trabajo en investigación, para ellos las técnicas que se aplican son; la entrevista y análisis documental, instrumentos, fichas de análisis documental, confiabilidad. En caso de las entrevista es un instrumento que contiene preguntas que guardan relación con el tema, que permite poder determinar criterios indicados en la estructura de la investigación y el análisis de registro documental es lo que va permitir recolecciones de información verídica, por medio de libros, videos, revistas, trabajos, los cuales pueden ser nacionales o internacionales que sirven como fundamento a la investigación, para ello los instrumentos serán la guía de entrevista: lo cual consta de 9 preguntas derivadas de mis objetivos, categorías y subcategorías, elaboradas con la finalidad de entrevistar a los magistrados, que también validaran las fichas de análisis documental por ser conocedores en la materia, lo cual nos da la credibilidad de la existencia de fundamento por su experiencia.

Tabla 3. Validación de instrumentos – Guía de entrevistas

Validación de Instrumentos			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje

Guía de entrevista	Aceto, Luca	Docente UCV - Lima norte	95%
	Jorge, Rodríguez	Docente UCV – Lima norte	95%
	Gamarra Ramon, Carlos	Docente UCV – Lima norte	95%
		Promedio	95%

3.6 Procedimiento

Se aplicó un enfoque cualitativo de teoría fundamentada, que permite escudriñar y llegar a entender el marco de investigación. Para ello se aplicó técnicas e instrumentos para poder recoger información, de las diferentes perspectivas de los participantes, ya sean expertos o trabajadores, para de esa forma construir un conocimiento claro, extraído de las entrevistas. Así mismo se clasificó la información obtenida para poder cumplir con los objetivos, generales y específicos.

3.7 Rigor Científico

La presente investigación cualitativa es de rigor científico el cual está basado en determinados procesos que se han utilizado para obtener la confiabilidad de la investigación, por ello se determinará por los resultados obtenidos, de tal forma que puedan ser verificados, fijando el determinado valor de la confiabilidad por medio de los instrumentos recolectados, para ello es importante que esta esté fundamentada en las diferentes teorías y en las entrevistas realizadas, así mismo se presentará la investigación ante las personas pertinentes que puedan subsanar la existencia de observaciones en la investigación.

3.8 Métodos de análisis de datos

Se efectuará un proceso dinámico, reflexivo, sistemático y metódico, por lo cual se realizará la organización de todo el material empleado y recolectado, el escudriñamiento del análisis se efectuará de forma descriptiva, contrastando parecidos de la información obtenida por medio de los instrumentos de investigación. El proceso básico consentirá escudriñar toda la investigación como las categorías la ley 29973, integración laboral de personas con discapacidad de los centros de salud del distrito de carabaylo2018.

En ese sentido la investigación se efectuará un análisis total de los datos adquiridos por medio de los instrumentos de evaluación, sujetos a los pasos metodológicos parámetros para la investigación del tipo cualitativo, así mismo los lineamientos que permitan obtener resultados que encajen a la realidad de la población, de forma que después puedan ser verificados que permitan y queden como antecedente para posteriores investigaciones.

3.9 Aspectos Éticos

Olmeda (2007) refiere que la ética viene a ser el consejero y modelo interno de los seres humanos que direcciona sus intenciones, que viene a ser el cimiento de la conciencia lo cual es fundamental, por ello que es comparada como orientador que sabrá dirigir hacia el sendero de la vida, dando relevancia y generando conciencia humana lo cual dará como consecuencia un adecuado comportamiento dirigido para que sobresalga a lo largo de la vida. (p. 17) En ese sentido para poder lograr la veracidad de la investigación es necesario seguir parámetros estrictos de valores éticos, sin causar afectaciones vulnerando la dignidad, por lo cual es necesario que exista valores en el ser humano para que de esa forma se deje guiar y realice lo correcto.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Referente al instrumento de entrevistas se obtuvieron resultados, son los siguientes:

Para el objetivo general que es “Analizar de que manera a ley 29773 incide para la integración laboral de personas con discapacidad”, donde la primera pregunta es ¿Cuál es el concepto de personas con discapacidad?

Los especialistas; Bustillos (2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021) y Paulette (2021) dieron respuestas similares al coincidir que las personas con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas y otros, parciales o totales, que en definitiva las PcD , no tienen el mismo desarrollo físico en su mayoría , pero que a pesar de presentar la discapacidad no pueden verse excluidos del mercado laboral , porque tienen los mismo derechos que otros.

Según indica los resultados de la primera pregunta, los 6 entrevistado refieren que la personas con discapacidad es aquella que tiene una limitación física o mental la cual puede ser parcial o tal, en este caso para que pueda ser incluido en el mercado laboral. Para ello el enfoque de la investigación es para personas con discapacidad física, que si tendrán ciertas dificultades si la institución pública se niega a incluirlo laboralmente.

Concerniente a la segunda pregunta del objetivo general; ¿Qué es la integración laboral? ¿Cómo se materializa? Los especialistas Bustillos (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021) y Paulette (2021) dieron respuestas similares que la inserción laboral de PcD es un derecho reconocido normativamente por ende tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que los demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración, así mismo refieren que existen programas de colocación para insertar en el mundo laboral a las personas con discapacidad que son promovidas por el gobierno, como parte de una política nacional. Por ello, se ha regulado la obligación de contar con una cuota de empleo tanto de los entidades públicas y privadas las cuales deben ser respetadas.

Sin embargo, Calderón (2021) refiere que, si efectivamente la integración laboral de PcD es poder respetar derechos reconocidos constitucionalmente como el derecho al trabajo, pero considera que la Ley no está siendo efectiva, porque a pesar de los esfuerzos por querer incluirlos muchas instituciones privadas y públicas discriminan considerando la discapacidad física como una limitación intelectual, por ello no se puede considerar la realización del fin de la ley.

Según indica los resultados de la segunda pregunta, 5 de los entrevistados coinciden que la integración laboral de PcD es aquella inserción al mercado laboral y que se materializa por medio de los diferentes programas que el gobierno promueve para poder incluirlos y puedan ser independientes económicamente en la sociedad. Pero 1 entrevistado refiere que, si bien la integración es incluir a la PcD en el mercado laboral respetando sus derechos, los programas existentes no están siendo efectivos, porque la realidad es otra actualmente existen personas con discapacidad que no cuentan con empleo, que están siendo discriminados y afectados económicamente.

Concerniente a la tercera pregunta del objetivo general ¿La integración laboral de personas con discapacidad es un derecho, por lo tanto, cree Ud. Que este derecho debe verse afectado por presentar discapacidad. Los especialistas refieren Bustillos (2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021) y Paulette (2021) coinciden manifestando que es un derecho el cual debe ser efectuado en igualdad sin discriminación por su condición el Gobierno debe garantizar el disfrute de los mismos, así como el acceso al ámbito laboral de las personas con discapacidad, Estos derechos están reconocidos en la Convención de Derechos de personas con discapacidad por ello deben considerar que los empleadores puedan adecuar puestos de trabajo que permitan el ejercicio de funciones y responsabilidades. Por tal razón las PcD no deben verse afectados por tener discapacidad.

Según indica los resultados de la tercera pregunta los 6 especialistas coinciden con la respuesta donde efectivamente consideran que la integración laboral es un derecho así como estipula la CPP, la Convención de PcD , la ley pCd , por tal razón no deberían verse afectados por tener discapacidad.

Respecto al objetivo específico 1 sobre explicar de qué manera la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo cuya cuarta pregunta fue ¿Cómo afecta la existencia de la discriminación al derecho del trabajo para personas con discapacidad? Los especialistas refieren Bustillos (2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), refieren que efectivamente tras la existencia de la discriminación las PcD se ven afectados en diferentes áreas pero específicamente en su estabilidad

económica a pesar de la existencia de la ley que regula la cuota de empleo de personas con discapacidad tanto para entidades públicas como para entidades privadas, con las especificaciones que se regula en la ley y en el reglamento correspondiente, por ello no existe disminución de desempleo en personas con discapacidad.

Sin embargo, Paulette (2021), precisa que, desde la expedición de la ley, la brecha de discriminación, especialmente, en el ámbito del trabajo, ha disminuido, tal es así que ha ocasionado que muchas instituciones privadas contraten a personas con discapacidad y las empoderen, a fin de promover su desarrollo e inclusión. En ese sentido como refiere el especialista se da la existencia de una mejora para las PcD, pero no en la magnitud que debería ser, respetando sus derechos, ya que aun se da la existencia de las etiquetas de la sociedad al considerar que las PcD estén limitadas intelectualmente por su condición física.

Referente a la quinta pregunta del objetivo específico 1 ¿Cómo se expresa el Derecho a la igualdad en la Ley Peruana? ¿Qué sugerencia podría hacer al respecto? los entrevistados Bustillos (2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), Paulette (2021), coinciden al referir el derecho a la igualdad está reconocido en nuestra Constitución Política, en el inciso 2 del artículo 2, el cual tiene el siguiente tenor: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado, en ese sentido las PcD no deben ser discriminado en ninguna índole, así mismo lo que se debe hacer es concientizar a la sociedad indicando que está determinada población puede ejercer roles como trabajador.

Según los resultados de la quinta pregunta los 6 especialistas afirman que efectivamente los derechos están reconocidos normativamente tanto en la CPP y la Ley 29973 en PcD, así mismo y que definitivamente se debe concientizar a la sociedad para que elimine las etiquetas sociales de que las PcD están limitadas por tener discapacidad.

Para la sexta pregunta del objetivo específico 1 Las barreras en el mercado laboral que afectan los derechos de las personas con discapacidad ¿Considera Ud. ¿Que nunca dejan de existir al buscar integrarse, cuando es trabajador o cuando pierde la conservación de su empleo? Sustente su respuesta, los entrevistados Bustillos

(2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), refieren que las barreras en el mercado laboral siempre están presente , ya que es la misma sociedad quien etiqueta al considerarlos limitados por su discapacidad, así mismo son pocos aquellos que tienen la prerrogativa de tener un empleo donde muchas veces no es estable, para ello si verdaderamente se busca un cambio en la sociedad , es necesario que existan una concientización frecuente hacia las entidades públicas como privadas.

El entrevistado Paulette (2021), tiene una opinión distinta, ya que refiere que cada ambiente laboral es diferente y las barreras de entorno a un específico centro de labores dependerá de la cultura organizacional del mismo, así mismo considera que las barreras pueden existir, pero poco a poco está mermando.

Referente a los resultados de la sexta pregunta, 5 de los 6 consideran los mismo que efectivamente que se da la existencia de las barreras en el mercado laboral y esta afecta la estabilidad económica de las personas con discapacidad. Así mismos uno de los 6 entrevistados considera que, si existen las barreras del mercado laboral, pero a pesar de su existencia, se da la disminución de desempleo en personas con discapacidad.

Respecto al objetivo específico 2 Explicar de qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales. Cuya séptima pregunta es ¿Cree Ud. que es importante la adecuada infraestructura de los centros laborales para que las personas con discapacidad puedan efectuar su derecho de igualdad de condiciones laborales? Los entrevistados entrevistados Bustillos (2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), Paulette (2021), coinciden en referir que es importante una adecuada infraestructura en el centro laboral para que de esa forma las PcD puedan ejercer sus funciones en el lugar de trabajo según corresponde, así mismo está reconocido en la Ley 29973 en su artículo 16, desde ese punto de vista es necesario que se de el cumplimiento de lo establecido.

Referente a los resultados de la séptima pregunta los 6 entrevistados confirman que efectivamente se debe tener una adecuada infraestructura para aquellos

trabajadores con discapacidad física, la ley lo establece, así mismo indica si tiene más de 50 trabajadores, entonces es relevante que se cumpla para no causar afectación de derechos.

Concerniente a la octava pregunta del objetivo 2 ¿En qué consiste una adecuada infraestructura laboral para personas con discapacidad? los entrevistados, Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), Paulette (2021), coinciden en decir que efectivamente que para todo trabajador que presenta discapacidad física, es necesario una adecuada infraestructura inclusiva básica según estipula la ley 29973 en su artículo 16, como son las rampas, ascensores, deslizadores.

Sin embargo, Calderón (2021), refiere que efectivamente la ley 29973 establece que se debe cumplir que las instituciones deben contar con una adecuada infraestructura, pero en la actualidad no todos los centros de trabajo lo cumplen por esa razón y por los prejuicios de contratar personas con discapacidad no lo efectúan.

Referente a los resultados de la octava pregunta 5 de los entrevistados coincidieron en afirmar que una adecuada infraestructura para personas con discapacidad son las rampas, ascensores y otros lo cual les va a permitir tener un adecuado desarrollo de sus funciones, es necesario que se cumpla para que de esa forma los trabajadores que tienen discapacidad sean tratados en igualdad de condiciones que los otros trabajadores.

Referente a la pregunta nueve del objetivo 2 Considerando normativamente el art.16 de la Ley 29973 al no cumplir es una infracción grave. ¿Cree Ud. ¿Que la sanción impuesta a la entidad pública es suficiente? Sustente su respuesta. Los entrevistados Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), Paulette (2021), coinciden en decir que efectivamente no cumplir la accesibilidad del entorno urbano y edificaciones es una infracción grave que efectúa la institución pública o privada, la sanción que le imponen es muy graves mayores a 10 UIT hasta 20 UIT.

Según resultados de la novena pregunta los 6 entrevistados consideran que efectivamente el incumplimiento de la adecuada accesibilidad y edificaciones es

una infracción grave la cual esta estipulada en el artículo 16, 81 y 83 de la ley 29973, la cual es sancionada por dicho incumplimiento por la entidad pública o privada.

En cuanto a la guía del análisis documental, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el objetivo general; analizar de que manera la ley 29773 incide para la integración laboral de personas con discapacidad.

“La igualdad ante la ley es aquella igualdad de oportunidades en la sociedad, buscando suprimir ideas de desigualdad” (2017) se pudo encontrar que la ley de PcD busca hacer prevalecer el respeto por los derechos sin vulneración ni afectación alguna, intenta proteger a esta población porque son los que más afectación reciben por tener discapacidad.

Respecto a las principales medidas para suprimir estas denominadas barreras al acceso integración laboral de las personas con discapacidad van a consistir tras la existencia de un compromiso de parte de las autoridades e instituciones que tienen que velar por buscar medidas de implantación de programas de formación, capacitaciones y apoyo técnico para las personas con discapacidad. (2011) se pudo encontrar que la responsabilidad de que la población de personas con discapacidad sea integrarlos en el mercado laboral será de las autoridades e instituciones que tienen la función de hacer prevalecer y respetar los derechos, ellos son quienes por medio de la creación de programas busque integrar y capacitar, de tal forma se encuentren listos para efectuar actividades laborales según sus conocimientos.

Finalmente es importante que las PcD se encuentren dotados en conocimiento por medio de los programas de ayuda que dan, prepararlos y capacitarlos, logrando desentrañar sus conocimientos y habilidades en tal sentido es importante que cuenten con los medios como Universidades, institutos, donde puedan recibir una preparación (2019), se pudo encontrar la gran importancia que tiene la preparación en las personas con discapacidad, esto generaría más oportunidades para ellos.

De lo analizado de a través de este instrumento para le objetivo general, se encontró que la ley se debe respetar en igualdad para todos, así mismo se debe buscar mecanismos y las facilidades pertinentes para la población con discapacidad, de tal forma que se encuentren preparados en conocimiento y puedan tener mas facilidad de poder acceder al mercado laboral.

Referente al objetivo específico 1; explicar de que manera la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo. Se aplicaron tres documentos.

La importancia que cumple cada dimensión de la interacción en la sociedad, si esta existiera no se manifestaría la existencia de La discriminación, es un todo, lamentablemente la sociedad en la que vivimos no tuvo una concientización continua para poder suprimir prejuicios absurdos. (2017) se encontró que la sociedad debería desde niño recibir la concientización pertinente, de tal forma se pueda crear una sociedad inclusiva, que respeto a todos en igualdad.

En relación con el tema laboral para PcD se requiere apoyo político, así como legal (2018), se encontró la gran importancia del apoyo de político , ya que este efectuara la intervención necesaria en el gobierno, lo cual definitivamente presionara su acción a las autoridades, que vienen a ser los funcionarios que asumen cargos en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Ministerio de trabajo y promoción del empleo , CONADIS que es parte del MINP, los cuales asumen responsabilidades de hacer prevalecer el derecho en igualdad de las PcD.

Finalmente la verdadera discapacidad es la que construye la propia sociedad por medio de sus prejuicios, lo cual trae como consecuencia la poca aceptación que tienen las personas con discapacidad en el mercado laboral y en la sociedad. (2019), se encontró que es la misma sociedad quien crea un concepto amplio , en el caso de PcD física no puede ser considera que no pueda efectuar labores administrativas , ya que para ello requiere conocimientos intelectuales y su discapacidad no tiene nada que ver con eso, en Costa Rica refieren que se debería adecuar las condiciones para trabajadores con discapacidad.

Referente al objetivo específico 2 Explicar de qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales. Se aplicaron tres documentos

Las instituciones privadas y públicas deben tener una adecuada edificación, porque no pueden excluir laboralmente a las personas con discapacidad, ellos deben adecuarse a lo establecido en la ley. Se encontró que efectivamente muchas instituciones privadas y públicas no cumplen con lo establecido en la ley de

contratar personas con discapacidad porque consideran que tendrían que efectuar gastos adicionales para que tengan la infraestructura adecuada y los medios factibles para que puedan trabajar.

Referente a las empresas que omiten la contratación de PcD evitan realizar cambios en sus oficinas porque les generaría altos costos. (2017), se encontró que una de las principales barreras para las personas con discapacidad es los gastos que consideran los empleadores en hacer para contratar personal con discapacidad, porque adecuar el entorno laboral, genera un gasto alto, ya que es un cambio en todo, infraestructura interna y externa.

Finalmente, en la sentencia que refiere el derecho de la persona consagra el trabajo por ello todos tenemos ese derecho porque nos permitirá ser independientes económicamente. Se encontró efectivamente la afectación que tuvo el demandante por parte de su empleador, al despedirlo sin razón alguna, el demandante quedo con discapacidad a consecuencia de la secuela de una enfermedad llamada poliomielitis, definitivamente fue excluido , porque el empleador no lo considero con la capacidad de trabajar eficientemente así mismo tenia claro los gastos que no quería efectuar en las adecuaciones del entorno laboral , infraestructura y otros.

V.- Conclusiones

1.- Se concluye que la ley 29973 tiene artículos relevantes de buscar un reconocimiento absoluto para las PcD física como recibir igualdad de oportunidades laborales, pero lamentablemente a pesar de la existencia de la ley, siempre están siendo excluidos por la sociedad, lo cual conlleva a causar una afectación total a la estabilidad económica, que en definitiva no les permite ser independientes.

2.- Se concluye que efectivamente falta concientizar a la sociedad de forma mas frecuente para que de esta manera se suprima etiquetas de la sociedad hacia las PcD, lo cual conllevaría a tener un trato en igualdad de condiciones, mermando la falta de oportunidades laborales, de tal manera que podamos ser un país inclusivo, respetuoso de derechos establecidos normativamente.

3.- Se concluye que si se asume de forma precisa las fiscalizaciones para las instituciones públicas y se efectúa un trabajo en equipo con los ministerios como: de la mujer y poblaciones vulnerables, Ministerio de trabajo, las municipalidades , cada uno asume un rol importante, se podría lograr que el porcentaje de PcD que están desempleadas o tenga un centro de laboral pero no cuente con la adecuada infraestructura sean sancionados o advertidos para ponerse de acuerdo a lo que establece la ley 29973.

VI.- Recomendaciones

1.- se recomienda que no se vulnere el derecho trabajo en igualdad de condiciones, ya que el trabajo permite a la persona ser independiente económicamente y tener estabilidad de poder efectuar una vida digna en la sociedad.

2.- Se recomienda que las fiscalizaciones y sanciones hacia las instituciones públicas deben efectuarse con la celeridad del caso, de lo contrario la instituciones públicas y privadas seguirán vulnerando los derechos establecidos por la ley, lo cual conllevaría a considerar no efectiva lo dispuesto.

3.- Se recomienda que la concientización hacia la sociedad de PcD debe ser frecuente, específicamente en las entidades públicas y privadas, creando en ese sentido una sociedad inclusiva, de tal manera que la misma sociedad cambie su mentalidad y se pueda iniciar un cambio de la realidad de las PcD.

4.- Debe existir una mejor comunicación de coordinación de la instituciones y organismos encargados de velar por el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, para evitar el olvido hacia esta población, si el gobierno y los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de la ley no hace efectivo lo establecido no podrá haber un cambio ni mejoras, lo que conllevará a tener que crear dependencia de parte de las PcD tanto para el gobierno como para los familiares.

REFERENCIAS

- Adrianzen, R. (2018). Tesis: “Inserción laboral de personas con discapacidad intelectual de centros de INABIF – Lima, según percepción de trabajadores de empresas donde trabajan, 2016. Peru: Lima.
- Ambroggio, S. (2017). Tesis: “La inserción laboral de las personas con discapacidad: un estudio exploratorio en empresas cordobesas”. Córdoba.
- Benavente, M. y Torrico, E. (2016). Tesis: “Principales factores sociales que influyen en el proceso de inserción laboral de las personas con discapacidad en los municipios de la provincia de Arequipa – 2016”. Perú: Lima
- Camacho. (2017). Derecho al trabajo decente para personas con discapacidad”. (1°. Ed.). Ginebra.
- Cendrero, L. (2017). Tesis: “La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral”. Madrid.
- Cobas, K. (2015). Tesis: “Desarrollo de estrategia de inclusión para personas con discapacidad al campo laboral”. México
- CONADIS. Perú. Recuperado:
file:///C:/Users/LT001/Downloads/CIFRAS_SITUACION_LABORAL.pdf
- Constitución Política del Peru.19973
- Convenio de la discriminación empleo y ocupación.
- Ccora, J. (2015). Tesis: “Inserción Laboral a personas con discapacidad en la Municipalidad de distrital de Ascensión periodo 2013”. Perú: Huancavelica
- Cuñat, R. (2015). Aplicación de la teoría fundamentada. Recuperado:
<file:///C:/Users/JOSE/Downloads/Dialnet-AplicacionDeLaTeoriaFundamentadaGroundedTheoryAIEs-2499458.pdf>
- De Lorenzo, R. Revista del Ministerio de Trabajo y asuntos sociales. Lima: versión electrónica.
- Declaración Universal de derechos humanos (2015). Aegitas.
- Diaz, R. (2017). Las dimensiones Constitucionales de la Igualdad. N°22. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/19938-79291-1-PB.pdf>

- Garavito, D. (2014). Tesis: “La inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral colombiano una acción conjunta”. Colombia.
- Eguiguren, F. (2016). Revista Principio de igual derecho a la no discriminación. Lima: versión electrónica.
- Guzman, E. y Wakay, M. (2015). Tesis: “Inclusión Laboral de personas con discapacidad: Estudio sobre la satisfacción laboral según teoría de Herzrberg y análisis sobre ventajas y barreras de la inclusión laboral de las empresas TATA consultancys services y Mi polera ltda”. Chile
- Ley N°29973 general para personas con discapacidad. Congreso de la Republica del Peru. Recuperado: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>
- López, L. y otros (2006). *La investigación, eje fundamental en la enseñanza del Derecho. Guía Práctica* (1°.Ed.). Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa. Guía didáctica. Bogotá. Universidad SurColombiana.
- Manassero, G. (2017). Tesis: “Realidades y retos para la inclusión educativa y la inserción de personas con síndrome de down en el Perú”. Perú: Lima
- Organización Mundial del Trabajo. Promover el empleo y proteger a las personas.
- Organización Internacional de Trabajo. Recuperado: <https://www.ioe-emp.org/es/organizaciones-internacionales/organizacion-internacional-del-trabajo-oit>
- Osorio, CCantu. (2018). Tesis: “El despido arbitrario laboral basado en la condición de discapacidad laboral del trabajador en el Peru”. Peru: Osorio.
- Organización Mundial de la Salud, 2019
- Olmeda, M. (2007). *Ética Profesional en el Ejercicio del Derecho*. México: Miguel Ángel Purrúa.

- Perú: Solo dos de cada diez personas con discapacidad trabajan. Gestión. Recuperado: <https://gestion.pe/tendencias/management-empleo/peru-dos-diez-personas-discapacidad-109844-noticia/>
- Rojas, R. (2017). Tesis: “Inclusión Laboral en Discapacidad: ¿Cómo se lleva a cabo la ley 20.422 desde la perspectiva de las Personas en Situación de Discapacidad?”.d¥
- Riaño, A. y Garcia, R. (2015). Scielo. Revista electrónica de investigación educativa. Vol. 18. Versión electrónica.
- Villacreces, R. y Cifuentes, A. (2015). Tesis: “Análisis de la inclusión laboral de personas con discapacidad en centros comerciales del sector norte de comidas rápidas de la ciudad de Guayaquil, periodo 2014”. Ecuador
- Quiñonez, I. y Rodríguez, G. (2017) La inclusión laboral de las personas con discapacidad: Recuperado de:
[file:///C:/Users/LT001/Downloads/13747-Texto%20del%20art%C3%ADculo-54738-1-10-20150828%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/LT001/Downloads/13747-Texto%20del%20art%C3%ADculo-54738-1-10-20150828%20(1).pdf)
- Maria, C. y Pérez, V. (2011) Trabajadores con discapacidad: problemas retos y principios de actuación en salud ocupacional. Recuperado : https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2011000500013
- UNFPA . Perú. (2018) Recuperado: <https://peru.unfpa.org/es/news/8-de-cada-10-personas-con-discapacidad-no-participan-del-mercado-laboral-en-el-per%C3%BA>
- EXP. N.º 324-99-AA/TC TACNA

ANEXOS

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	“La ley 29973 y la Integración laboral de personas con discapacidad de los Centro de Salud del distrito de Carabayllo ,2018”
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera la ley 29973 incide en la Integración laboral de personas con discapacidad de los Centro de Salud del distrito de Carabayllo, 2018?
SUPUESTO GENERAL	La ley 29973 incide en forma negativa porque no se practica integración laboral de personas con discapacidad de los Centros de Salud en el distrito de Carabayllo , 2018
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<p>Problema Específico 1</p> <p>¿De qué manera la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo?</p> <p>Problema específico 2</p> <p>¿De qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales?</p>
SUPUESTOS ESPECIFICOS	<p>Supuesto Especifico 1</p> <p>La existencia de la discriminación hacia personas que tienen discapacidad afecta el acceso al derecho de trabajo causando la inestabilidad económica.</p> <p>Supuesto Especifico 2</p> <p>La ausencia de la falta de cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta en gran medida al adecuado acceso y desempeño de igualdad de condiciones laborales.</p>

OBJETIVO GENERAL	Analizar de qué manera la ley 29773 incide para la integración laboral de personas con discapacidad
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>Objetivo Específico 1</p> <p>Explicar de qué manera la existencia de la discriminación hacían las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo.</p> <p>Objetivo Específico 2</p> <p>Explicar de qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales.</p>
DISEÑO DEL ESTUDIO	Teoría Fundamentada
POBLACIÓN Y MUESTRA	<p>Población:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Personas con discapacidad ✓ Especialista en temas de política. <p>Muestra: Especialistas en Derecho Laboral y Derecho Constitucional.</p>
CATEGORIZACION	<p>CATEGORIA 1</p> <p>Ley 29973</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Subcategoría 1: La discriminación. ✓ Subcategoría 2: Derecho a la accesibilidad de las edificaciones del entorno laboral. <p>CATEGORIA 2</p> <p>Integración laboral de personas con discapacidad</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Subcategoría 1: Derecho al trabajo.

	✓ Subcategoría 2: Igualdad de condiciones laborales.
MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	Cualitativo, básico y descriptivo.

Anexo 2: ENTREVISTAS

ENTREVISTA

Título: “La ley 29973 y la integración laboral de personas con discapacidad de los Centros de Salud de Carabaylo, 2018”.

Entrevistado: Miluska Paulette Rosales Escriba

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada – Supervisora Legal Corporativo

Institución: BDO OUTSOURCING S.A.C.

Lugar: Lima Fecha: 14/5/2021 Duración.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ley 29773 incide para la integración laboral de personas con discapacidad

1. ¿Cuál es el concepto de personas con discapacidad?

Según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley General de la Persona con Discapacidad, una persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o puede estar impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

2. ¿Qué es la integración laboral? ¿Cómo se materializa?

En principio, es importante mencionar que la persona con discapacidad tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que los demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración. En ese sentido, existen programas de colocación para insertar en el mundo laboral a las personas con discapacidad que son promovidas por el gobierno, como parte de una política nacional. Por ello, se ha regulado la obligación de contar con una cuota de empleo tanto de los entidades públicas y privadas, a fin de contratar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de

su personal, en caso de entidades públicas y, en caso de entidades privadas con más de 50 trabajadores, en una proporción no inferior al 3%, en líneas generales.

3. ¿La integración laboral de personas con discapacidad es un derecho, por lo tanto, cree Ud. Que este derecho debe verse afectado por presentar discapacidad.

No. Todas las personas tenemos los mismos derechos y el Gobierno debe garantizar el disfrute de los mismos, así como el acceso al ámbito laboral de las personas con discapacidad, sin discriminación, máxime si se toma en consideración que estos derechos se encuentran contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para tal efecto, el Gobierno debería promover que las personas con Discapacidad se inserten en el mercado laboral, considerando que los empleadores puedan adecuar puestos de trabajo que permitan el ejercicio de funciones y responsabilidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la existencia de la discriminación hacía las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo.

4. ¿Cómo afecta la existencia de la discriminación al derecho del trabajo para personas con discapacidad?

Teóricamente, no existiría discriminación al acceso del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, dado que la ley regula la cuota de empleo de personas con discapacidad tanto para entidades públicas como para entidades privadas, con las especificaciones que se regula en la ley y en el reglamento correspondiente, y conforme lo mencioné anteriormente.

Sin embargo, el problema surge cuando las instituciones no cumplen con la referida obligación, por diferentes motivos, sean estos sociales, económicos, políticos, etc. Ello ocasionaría la discriminación negativa hacia las personas con discapacidad y, en consecuencia, no permitiría el acceso al trabajo. No obstante, podríamos precisar que desde la expedición de la ley, la brecha de discriminación, especialmente, en el ámbito del trabajo, ha disminuido, tal es así que ha ocasionado que muchas instituciones privadas contraten a personas con discapacidad y las

empoderen, a fin de promover su desarrollo e inclusión en la vida social, cultural, económica, política, etc. de nuestro país.

5. ¿Cómo se expresa el Derecho a la igualdad en la Ley Peruana? ¿Qué sugerencia podría hacer al respecto?

En primer lugar, el derecho a la igualdad está reconocido en nuestra Constitución Política, en el inciso 2 del artículo 2, el cual tiene el siguiente tenor: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. En ese sentido, las personas con discapacidad no deben ser discriminadas. Asimismo, para el presente caso, está reconocida en los artículos 8 y 9 de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

Mi sugerencia sería que sin perjuicio de lo que se encuentra regulado teóricamente, se concientice a la población, en general, que una persona con discapacidad puede ejercer diferentes roles en la sociedad., a través de diferentes medios y programas. Ello, generaría una disminución en la discriminación negativa que pueda existir hacia estas personas y, en consecuencia, una mejor valoración de su desarrollo y su impacto en la sociedad.

6. Las barreras en el mercado laboral que afectan los derechos de las personas con discapacidad ¿Considera Ud. ¿Que nunca dejan de existir al buscar integrarse, cuando es trabajador o cuando pierde la conservación de su empleo? Sustente su respuesta

Depende cada caso. Cada ambiente laboral es diferente y las barreras entorno a un específico centro de labores dependerá de la cultura organizacional del mismo. Entonces, si el empleador se ha preocupado por capacitar a los demás empleadores respecto del respeto y no discriminación de los colaboradores con discapacidad, estas barreras decrecerán cuando las personas con discapacidad se integren en el centro de trabajo.

Ahora bien, cuando el colaborador finaliza su relación laboral y pretende insertarse, nuevamente, en el mercado laboral, si tenemos una perspectiva positiva de ello, la persona con discapacidad cuenta con experiencia previa, lo que implica que puede desarrollarse en un nuevo centro de labores con mayor facilidad, siempre que

cuenta con las condiciones correspondientes. Pese a ello, considero que estas barreras pueden aún existir, pero poco a poco se están disminuyendo y eso es lo más importante.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales.

7. ¿Cree Ud. que es importante la adecuada infraestructura de los centros laborales para que las personas con discapacidad puedan efectuar su derecho de igualdad de condiciones laborales?


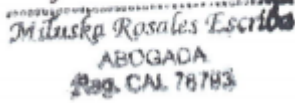
Efectivamente, la adecuada infraestructura en el centro de labores sería necesaria para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus funciones en el lugar de trabajo. Sin embargo, se debe tener en consideración que existen diferentes discapacidades y que las leyes no deben regular particularidades. Es decir, por ley no se debería regular cuál sería la infraestructura adecuada que debería tener un centro de labores, por cada persona que tiene una discapacidad diferente. No obstante ello, se deberían emitir normas técnicas que permitan, de manera general, adecuar la infraestructura del centro de labores, en caso sea estrictamente necesario. Sin embargo, es preciso considerar que, actualmente, muchas empresas están ejerciendo trabajo remoto y las adecuaciones no se realizarían en el centro de labores, sino en sus hogares. No todos los costos se deberían trasladar al empleador.

8. ¿En qué consiste una adecuada infraestructura laboral para personas con discapacidad?

La normativa sobre la materia no solo se limita a indicar sobre la infraestructura del centro de labores, a fin de que la persona con discapacidad pueda ejercer sus funciones; sino que, de forma certera, señala que el referido centro debería realizar ajustes razonables. Entendiéndose por estos a aquellos ajustes en el proceso de selección que comprenderían la adecuación de las metodologías, procedimientos, instrumentos de evaluación y métodos de entrevista. Asimismo, con respecto a los ajustes relativos al centro de labores, señala que deben realizarse la adaptación de

las herramientas de trabajo, de las maquinarias y del entorno de trabajo, incluyendo la provisión de ayudas técnicas y servicios de apoyo; así como la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de las necesidades del trabajador con discapacidad.

9. Considerando normativamente el art.16 de la Ley 29973 al no cumplir es una infracción grave. ¿Cree Ud. ¿Que la sanción impuesta a la entidad pública es suficiente? Sustente su respuesta.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Miluska Paulette Rosales Escriba	 

ENTREVISTA

Título: “La ley 29973 y la integración laboral de personas con discapacidad de los Centros de Salud de Carabayllo, 2018”.

Entrevistado.....Francisco Arturo Carrasco Cabezas

Cargo/Profesión/Grado: Abogado Laboralista- Supervisor

Institución: Ministerio de trabajo y promoción del empleo

Lugar.....Lima.....Fecha...03/05/2021.....Duración.....15 min.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ley 29773 incide para la integración laboral de personas con discapacidad

1. ¿Cuál es el concepto de personas con discapacidad?

Es una persona con limitaciones físicas o mentales parciales o totales, permanentes, y que necesita de asistencia de otra persona u herramientas para desarrollar sus actividades.

2. ¿Qué es la integración laboral? ¿Cómo se materializa?

Entiendo por integración laboral la inclusión de personas en un contexto de trabajo. Entiendo que la pregunta está referida a la integración laboral de personas con discapacidad. En ese sentido, la integración laboral de personas con discapacidad debería estar parcialmente fomentada por la cuota de contratación que tienen en las empresas que cumplen con ciertas características. Además, cuando una discapacidad es sobrevenida a una relación laboral, la empresa está en la obligación de hacer los esfuerzos para que el empleador pueda preservar el empleo.

3. ¿La integración laboral de personas con discapacidad es un derecho, por lo tanto, cree Ud. Que este derecho debe verse afectado por presentar discapacidad.

Ninguna persona debería estar limitada en el ejercicio de sus derechos sea por razón de raza, sexo, **condición**, religión, idioma, ni ninguna otra razón.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la existencia de la discriminación hacía las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo.

4. ¿Cómo afecta la existencia de la discriminación al derecho del trabajo para personas con discapacidad?

Los limita de acceder a puestos de trabajo en igualdad de condiciones respecto a personas que no tienen discapacidades.

5. ¿Cómo se expresa el Derecho a la igualdad en la Ley Peruana? ¿Qué sugerencia podría hacer al respecto?

El derecho a la igualdad está garantizado en la Constitución. En materia de protección de personas con discapacidad existen leyes que desarrollan el derecho. Considero que no deben introducirse mayores cambios normativos, sino que debe enfocarse en la educación de las personas. En la concientización del respeto al prójimo y solidaridad.

6. Las barreras en el mercado laboral que afectan los derechos de las personas con discapacidad ¿Considera Ud. ¿Que nunca dejan de existir al buscar integrarse, cuando es trabajador o cuando pierde la conservación de su empleo? Sustente su respuesta

Desconozco cuales son las barreras que impone el mercado. Considero que la afectación de los derechos a las personas con discapacidad es un problema social que podría resolverse con educación y fomento de ciertos valores. Asimismo, puede sancionarse a personas que incurren en infracciones en materia de discriminación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales.

7. ¿Cree Ud. que es importante la adecuada infraestructura de los centros laborales para que las personas con discapacidad puedan efectuar su derecho de igualdad de condiciones laborales?


Si, muchas discapacidades pueden ser sobrellevadas de mejor manera con caminos accesibles con rampas y ascensores.

8. ¿En qué consiste una adecuada infraestructura laboral para personas con discapacidad?

Desconozco si hay un criterio técnico. Entiendo que son rampas, ascensores, señalización con superficies para invidentes, etc.

9. Considerando normativamente el art.16 de la Ley 29973 al no cumplir es una infracción grave. ¿Cree Ud. ¿Que la sanción impuesta a la entidad pública es suficiente? Sustente su respuesta.

La imposición de una sanción nunca es suficiente para fomentar el respeto a los derechos de las personas. En mi opinión es necesario educar y concientizar a las personas.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Francisco Arturo Carrasco Cabezas	

ENTREVISTA

Título: “La ley 29973 y la integración laboral de personas con discapacidad de los Centros de Salud de Carabaylo, 2018”.

Entrevistado: Danae Alessandra Calderon Castro

Cargo/Profesión/Grado: Abogado Laboralista

Institución: Congreso

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ley 29773 incide para la integración laboral de personas con discapacidad

1. ¿Cuál es el concepto de personas con discapacidad?

Aquella persona que presenta discapacidad mental, sensorial, física o multifuncional.

2. ¿Qué es la integración laboral? ¿Cómo se materializa?

Es la acción de ser admitido en un centro laboral, se materializa por medio de la contratación que se efectúa, en este caso a la persona con discapacidad.

3. ¿La integración laboral de personas con discapacidad es un derecho, por lo tanto, cree Ud. Que este derecho debe verse afectado por presentar discapacidad.

La integración laboral es un derecho reconocido constitucionalmente que corresponde a toda persona y no debería verse afectada por la discriminación por la condición que tiene la persona en este caso, por presentar discapacidad no debería encontrarse en desventaja frente a otras personas que no presenten discapacidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo.

4 ¿Cómo afecta la existencia de la discriminación al derecho del trabajo para personas con discapacidad?

Afecta económica y psicológicamente, ya que no permite una independencia económica y de tal forma la persona pueda realizar su vida con independencia.

5. ¿Cómo se expresa el Derecho a la igualdad en la Ley Peruana? ¿Qué sugerencia podría hacer al respecto?

Se expresa por medio de la ley establecida la cual es la ley 29973, siendo claro y preciso, en este sentido tanto instituciones públicas como privadas deberían acatar lo establecido.

6. Las barreras en el mercado laboral que afectan los derechos de las personas con discapacidad ¿Considera Ud. ¿Que nunca dejan de existir al buscar integrarse, cuando el trabajador o cuando pierde la conservación de su empleo? Sustente su respuesta

Lamentablemente la discriminación dentro del mercado laboral no deja de existir, ya que lo evidencia las estadísticas, refiere que efectivamente la mayoría de las personas que presentan discapacidad se encuentran en inactividad laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales.

7. ¿Cree Ud. que es importante la adecuada infraestructura de los centros laborales para que las personas con discapacidad puedan efectuar su derecho de igualdad de condiciones laborales?

Definitivamente es un derecho el cual debe ser aplicado, porque de esa manera las personas con discapacidad trabajarían de forma adecuada y en igualdad e condiciones de los demás trabajadores.

8. ¿En qué consiste una adecuada infraestructura laboral para personas con discapacidad?

De que el centro de trabajo tenga las rampas de desplazamiento, ascensores, baños con pasamanos y todo lo que considere la ley.

9. Considerando normativamente el art.16 de la Ley 29973 al no cumplir es una infracción grave. ¿Cree Ud. ¿Que la sanción impuesta a la entidad pública es suficiente? Sustente su respuesta.

Definitivamente es una infracción grave, la cual debe ser sancionada conforme lo establece la ley, considero que, si se aplicara efectivamente, disminuiría el desempleo en personas con discapacidad.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA

Entrevista ▸ Recibidos ×



Alessandra Calderón Castro <dacc904@hotmail.com>
para mí ▾

Estimada Priscila,

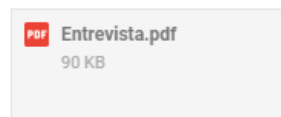
Envío adjunto la respuesta de la entrevista.

Cordialmente,
Abog. Calderón Castro, Alessandra
CAL 67087

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook para Android](#)

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)



ENTREVISTA

Título: "La ley 29973 y la integración laboral de personas con discapacidad de los Centros de Salud de Carabayllo, 2018".

Entrevistado... Coral Reategui Rios

....

Cargo/Profesión/Grado

Académico... Abogada - Magister en Gestión Pública

Institución... Estudio Jurídico Nuñez

....

Lugar... Av. Buenos Aires # 247 ^{Peste} Piedra Fecha... 01/09/21 Duración... 07 años

....

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ley 29773 incide para la integración laboral de personas con discapacidad

1. ¿Cuál es el concepto de personas con discapacidad?

Es una persona que tiene una limitación física o mental, esto puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad

2. ¿Qué es la integración laboral? ¿Cómo se materializa?

Es contratar en las entidades privadas y públicas a personas que tengan alguna discapacidad, porque ellos también son personas capaces y pueden trabajar, se materializa contratando a estas personas

3. ¿La integración laboral de personas con discapacidad es un derecho, por lo tanto, cree Ud. Que este derecho debe verse afectado por presentar discapacidad.

la integración laboral si es un derecho, porque las personas con discapacidad también son grupos de trabajo y se les debe dar una oportunidad, además este derecho si o no debe respetarse

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo.

5. ¿Cómo afecta la existencia de la discriminación al derecho del trabajo para personas con discapacidad?

los afecta gubernante porque muchas veces no se les brinda las oportunidades a las personas con discapacidad para que puedan trabajar

6. ¿Cómo se expresa el Derecho a la igualdad en la Ley Peruana? ¿Qué sugerencia podría hacer al respecto?

El derecho a la igualdad está regulado en la Constitución Política del Perú y es un derecho fundamental que debe respetarse, el Gobierno debería incentivar a las entidades privadas para que contraten personas con discapacidad, tal como se hace en las entidades públicas.

8. Las barreras en el mercado laboral que afectan los derechos de las personas con discapacidad ¿Considera Ud. que nunca dejan de existir al buscar integrarse, cuando es trabajador o cuando pierde la conservación de su empleo? Sustente su respuesta

Actualmente en el Perú no se les brinda oportunidades a las personas con discapacidad, es un problema que se este derecho desde hace muchos años atrás, especialmente en las entidades privadas no se observa que haya personas con discapacidad que trabajen allí.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales.

9. ¿Cree Ud. que es importante la adecuada infraestructura de los centros laborales para que las personas con discapacidad puedan efectuar su derecho de igualdad de condiciones laborales?

Si es importante para que las personas con discapacidad puedan trasladarse como las demás trabajadoras, sin embargo en las entidades públicas y privada esta infraestructura no existe.

10. ¿En qué consiste una adecuada infraestructura laboral para personas con discapacidad?

Consiste en que se cuente con una rampa para el ingreso y salida de las personas en silla de ruedas, que se cuente con ascensores para el traslado de estas personas, que se cuente con un baño especial para personas que se trasladan en silla de ruedas.

11. Considerando normativamente el art.20 de la Ley 29973 al no cumplir es una infracción grave. ¿Cree Ud. Que la sanción impuesta a la entidad pública es suficiente? Sustente su respuesta.

No es suficiente, debido a que todas las personas tenemos los mismos derechos, por lo tanto debemos ser tratados todos por igual, sin ninguna distinción, y las entidades públicas deben cumplir con lo establecido en la ley 29973.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Carol Rodríguez Ríos	

ENTREVISTA

Título: "La ley 29973 y la integración laboral de personas con discapacidad de los Centros de Salud de Carabayllo, 2018".

Entrevistado.....

....

Cargo/Profesión/Grado

Académico.....

Institución.....

....

Lugar..... Fecha..... Duración.....

...

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ley 29773 incide para la integración laboral de personas con discapacidad

1. ¿Cuál es el concepto de personas con discapacidad?

Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con su entorno puede verse impedida en el ejercicio de sus derechos.

2. ¿Qué es la integración laboral? ¿Cómo se materializa?

Es la inserción de la persona con discapacidad en el mercado laboral.

Se materializa a través de un proceso de reclutamiento y selección para ejercer un empleo que mejore su nivel de vida.

3. ¿La integración laboral de personas con discapacidad es un derecho, por lo tanto, cree

Ud. Que este derecho debe verse afectado por presentar discapacidad.

No, por el contrario, está demostrado en otros países donde la inserción laboral de personas con discapacidad es nativa que estos trabajadores generan un ambiente positivo de trabajo y originan el ejemplo de superación de los demás trabajadores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo.

5. ¿Cómo afecta la existencia de la discriminación al derecho del trabajo para personas con discapacidad?

Afecta profundamente este derecho fundamental como lo es el acceso al trabajo que tienen constitucionalmente todas las personas. No debe existir por tanto ninguna distinción, exclusión o restricción por motivo de discapacidad.

6. ¿Cómo se expresa el Derecho a la igualdad en la Ley Peruana? ¿Qué sugerencia podría hacer al respecto?

Se expresa justamente a través de la no discriminación por motivo de discapacidad. En cuanto a la sugerencia solicitada cabe señalar que en el Perú, ya existe una ley denominada "Ley General de la Persona con Discapacidad", la que es aplicable realmente en todos sus alcances.

8. Las barreras en el mercado laboral que afectan los derechos de las personas con discapacidad ¿Considera Ud. Que nunca dejan de existir al buscar integrarse, cuando es trabajador o cuando pierde la conservación de su empleo? Sustente su respuesta

Siempre existe barreras en el mercado laboral para las personas con discapacidad, pero justamente, corresponde al Estado en su conjunto y a la sociedad civil contribuir a la inserción social de los mismos que si bien no es sencillo, si es necesario para contribuir a una sociedad mejor. Corresponde a las empresas implicarse en esta tarea, pues son ellos los agentes económicos que gestionan directamente la empleabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales.

9. ¿Cree Ud. que es importante la adecuada infraestructura de los centros laborales para que las personas con discapacidad puedan efectuar su derecho de igualdad de condiciones laborales?

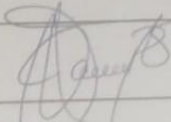
Es sumamente importante que los centros de labores cuenten con una adecuada infraestructura que permita al trabajador con discapacidad no sólo acceder a su empleo, sino a su libre desenvolvimiento en el centro laboral, por ello se requiere el cumplimiento de las normas técnicas de accesibilidad en las edificaciones.

10. ¿En qué consiste una adecuada infraestructura laboral para personas con discapacidad?

Una adecuada infraestructura en los centros laborales implica que los mismos cuenten con ambientes y rutas accesibles para permitir el desenvolvimiento libre en las instalaciones del centro laboral a fin de que cuente con las mismas condiciones que tienen los otros trabajadores.

11. Considerando normativamente el art. 76 de la Ley 29973 al no cumplir es una infracción grave. ¿Cree Ud. Que la sanción impuesta a la entidad pública es suficiente? Sustente su respuesta.

Si bien es cierto la aplicación de sanciones es necesaria para que las empresas y entidades involucradas cumplan con la normativa impuesta, creemos que ello no es suficiente. Creemos que se hace necesaria una campaña por parte de todo el Estado en su conjunto para concientizar de lo importante que es, que las personas con discapacidad no sólo tengan igualdad de derecho, sino que puedan alcanzar una real igualdad de hecho.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Javier Paredes Sánchez	

Javier G. Paredes Sánchez
ABOGADO
REG. CAL 09519

Anexo 3: GUIA DOCUMENTAL

FUENTE DOCUMENTAL	Quiñonez, I. y Rodríguez, G. (2017) La inclusión laboral de las personas con discapacidad: Recuperado de: file:///C:/Users/LT001/Downloads/13747-Texto%20del%20art%C3%ADculo-54738-1-10-20150828%20(1).pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>Dicha garantía suponía un conjunto de manifestaciones concretas y exigencias de actuación comprendidas en la denominada "igualdad ante la ley", que han sido sintetizadas en los dos componentes básicos que se le atribuyen normalmente: la igualdad en la producción de la norma y la igualdad en la aplicación de la norma.</p> <p>Se trata de una igualdad formal "por la cual todas las personas tienen derecho a que la ley los trate y se les aplique por igual".</p> <p>Se trata de la más reciente noción de "igualdad de oportunidades", en la que prima la idea de revertir situaciones de desigualdad sustancial o material de ciertos colectivos, aun cuando dicha desigualdad ya esté legalmente -formalmente-proscrita.</p> <p>En este último caso, la actuación del Estado adopta la forma de acciones positivas.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>La ley 29973 busca implementar la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad en la inclusión laboral, priorizando sectores vulnerables de la población, pero a pesar de que existe esa obligación de cumplimiento de las instituciones públicas como privadas, no es acatado, lamentablemente las PcD se encuentran afectados en su derecho como es en el caso de la integración laboral, lo cual es definitiva evitara su independencia económica.</p> <p>Si bien la ley trata de revertir situaciones de desigualdad y todas las intenciones del Estado sea actuar positivamente por medio de sus diferentes el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y los gobiernos regionales promueven y garantizan el respeto y el ejercicio de los derechos laborales de la persona con discapacidad, no se cumple totalmente.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Se puede determinar que a pesar de la existencia de la ley 29973 de personas con discapacidad, tiene la finalidad de hacer prevalecer el respeto de los derechos porque se encuentran en situación vulnerable por la discriminación existente de la sociedad, como es en el distrito de Carabayllo no se cumple como indica la norma de integrarlos laboralmente. Como podrían ellos ser independiente económicamente, si la misma sociedad no lo permite, a pesar de los esfuerzos de los diferentes gobiernos, no se puede suprimir la marginación que sufren.</p> <p>El apoyo de las Instituciones y gobiernos regionales que promueven no están siendo efectivos en sus actividades.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Maria, C. y Pérez, V. (2011) Trabajadores con discapacidad: problemas retos y principios de actuación en salud ocupacional. Recuperado : https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2011000500013</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>os resultados del estudio de Bruyere y sus colaboradores muestran que las principales y más eficaces medidas para eliminar barreras en el acceso y en la integración laboral de las personas con discapacidad en contextos no segregados consistían en un mayor compromiso por parte de la alta dirección en el diseño y aplicación de políticas y practica eficaces; la implantación de programas de formación y cualificación de los empleados; la creación de servicios y apoyo técnico para las personas con discapacidad así como programas y el incremento de ayuda fiscales e incentivos a la contratación de personas con discapacidad. Sin embargo, como ha señalado Foster, lamentablemente en ocasiones la realidad a la que se enfrentan las personas con discapacidad en su proceso de integración laboral es el resultado de una lotería.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>Refiere el autor que la razón de ser de la integración laboral será en gran parte responsabilidad de las grandes autoridades de ver medidas que fomenten tanto la concientización en la sociedad como mecanismos estrategias que deben efectuar para integrarlos en el mercado laboral , teniendo como objetivo poder ayudarlos en todo sentido para que no se vean vulnerables ni olvidados , porque son los más afectados , lamentablemente la realidad de las personas con discapacidad no ha cambiado mucho porque es considerado como la obtención de suerte para aquellos que si pueden acceder a un empleo laboral, siendo aceptados.</p> <p>La existencia de la poca concientización de la sociedad no les permite ser independientes de tal forma que puedan dejar de depender tanto de las autoridades como de los familiares.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Los derechos de las personas con discapacidad no deberían verse afectados, ya que deberían ser tratados en igualdad, así como lo establece la ley el cual fue promulgado con la finalidad de hacer prevalecer los derechos de las personas con discapacidad, así mismo establece que existen instituciones encargadas de velar y fiscalizar con el cumplimiento de que se cumpla en su totalidad de que sean integrados en el mercado laboral, así como otras personas que no presenten discapacidad alguna. Aunque que gobierno por medio de sus instituciones ha buscado incluirlos por medio de programas, capacitaciones y otros, la realidad sigue siendo la exclusión que viven día a día por la sociedad.</p> <p>En definitiva, falta más concientización a la sociedad de tal forma que supriman esas ideas de que las personas con discapacidad no tengan la capacidad de desarrollarse efectivamente en un trabajo, su discapacidad no va a ser una excusa que le impida trabajar y cumplir.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Mesonero, F. (14 de noviembre del 2019). La integración laboral y educativa de las personas con discapacidad sigue chocando con prejuicios y estigmas. Recuperado: La integración laboral y educativa de las personas con discapacidad sigue chocando con prejuicios y estigmas Economía EL PAÍS (elpais.com)</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>Muchos jóvenes no alcanzan a adquirir las habilidades necesarias para poder titularse. Por ello, para que lleguen en buenas condiciones al mercado laboral, resulta imprescindible dotarles de los conocimientos y habilidades que puedan necesitar en su camino. Una labor que se hace notar especialmente en el ámbito universitario, cuyo compromiso con la inclusión parece haberse consolidado en los últimos años: "Prácticamente todas las universidades tienen servicio de atención al alumnado con discapacidad.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>El autor refiere que para poder crear una verdadera inclusión laboral es necesario que la persona con discapacidad cuente con los conocimientos necesarios para que de esa manera pueda tener la condición de ser aceptado en el mercado laboral, para ello considera que ya las universidades en la actualidad cuentan con los servicios necesarios para poder ser aceptados con todas las facilidades que requieran. Es importa mencionar que para ello el autor considera importante que la persona con discapacidad este capacitada y preparada, así cumpla con las condiciones del perfil de un trabajador para una empresa o institución pública.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Es importante referir que dentro de las personas con discapacidad existen dos diferencias: la primera son aquellos que tuvieron la posibilidad de estudiar obteniendo una carrera técnica o profesional, la segunda aquellos que por las pocas posibilidades económicas no pudieron estudiar una carrera técnica o profesional, así mismo es necesario mencionar que anteriormente no todas la Universidades tenían una adecuada infraestructura para las personas con discapacidad, lo cual si ha tenido cambios , podría decir que mejoras, sin embargo el autor está muy lejos de la realidad , ya que a pesar de que las personas con discapacidad puedan ser profesionales, son discriminadas, son pocos los que tiene la oportunidad de acceder a un trabajo.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Fullana, J., Pasillera, M. y Vila, M. (2017). La investigación sobre los procesos de integración laboral de personas con discapacidad en entornos ordinarios. Recuperado: La investigación sobre los procesos de integración laboral de personas con discapacidad en entornos ordinarios. Un estudio de casos cualitativo (core.ac.uk)</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>La integración laboral de las personas con discapacidad en el entorno laboral ordinario es un tema complejo, que presupone la interacción de dimensiones muy distintas (escuela, familia, formación profesional, políticas sociales, laborales y económicas...), y que pone de relieve en muchas ocasiones la dificultad de coordinación entre las instituciones implicadas y los contextos que se relacionan con ellas. Se trata además de un ámbito poco abordado desde la investigación, particularmente en nuestro ámbito territorial, donde además son relativamente recientes las experiencias que se están llevando a cabo bajo esta orientación. A pesar del reconocimiento internacional de la igualdad de derechos de las personas con discapacidad, y de las medidas que se establecen para la atención del colectivo, estas personas experimentan hoy serias dificultades para conseguir encontrar y mantener un trabajo.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>El autor refiere la gran importancia que cumple cada dimensión de la interacción en la sociedad, si esta existiera no se manifestaría la existencia de La discriminación, es un todo, lamentablemente la sociedad en la que vivimos no tuvo una concientización continua para poder suprimir prejuicios absurdos. También es importante mencionar que existe ausencia de coordinación de las instituciones que buscan y están para hacer respetar y prevalecer los derechos de las personas con discapacidad de tal forma que se pudiera evitar esas diferencias que experimentan las PcD de forma continua, donde ellos puedan acceder al mercado laboral y también poder tener un trabajo estable que no cause afectación a sus derechos.</p>
CONCLUSIÓN	<p>La sociedad requiere concientización continua, para ello es importante que las autoridades encargadas de velar por el respeto y resguardo de los derechos de las PcD, inicien un trabajo arduo en todas las área de la sociedad, de tal forma se pueda mermar o erradicar los prejuicios y etiquetas de la sociedad hacia esta población.</p>

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Velarde, A., Llinás, X. y Barboza M. (2018). Equidad y desarrollo: inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral peruano. Recuperado: https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1273&context=eq</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>El tema laboral para PCD está relegado porque, probablemente, se necesita apoyo político, así como legal” (psicólogo del trabajo). Por otro lado, los entrevistados señalan que dentro del contexto laboral peruano todavía se produce discriminación hacia las PCD, lo que trae consigo repercusiones económicas, sociales y psicológicas: “Me ha tocado rogar por un trabajo digno y la respuesta ha sido ‘disculpa, solo tenemos trabajo para normales’. Sentirse discriminado es común” (personal del CONADIS). Se desprende de la información brindada por los informantes claves que la inserción laboral de PCD en el Perú avanzó parcialmente. A pesar de ello, se siguen presentando dificultades que se producen básicamente por la ausencia de dispositivos prácticos que puedan utilizar las empresas en los procesos de contratación, así como por representaciones sociales equívocas en relación con la discapacidad.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Los autores refieren que es importante el apoyo político es decir de tentadores del poder para que presionen las leyes ya interpuestas las cuales sean acatadas, pero también es importante que las personas con discapacidad reciban apoyo psicológico, ya que vivir en una constante exclusión afecta en gran medida su estabilidad emocional. Son en gran medida esas etiquetas de la sociedad, trae consigo un agotamiento emocional al considerarlo limitados por tener una discapacidad como sería la física, definitivamente se sentirán discriminados. CONADIS viene efectuando un trabajo arduo que busca apoyar por medio de capacitaciones, fiscalizaciones, efectuando formas de poder ayudar a las personas con discapacidad considera que avanzo, pero aún existen dificultades que excluyen que puedan acceder a un trabajo, para ello se debería implementar dispositivos prácticos que debe tener la empresa para contratar a las personas con discapacidad.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Definitivamente vienen siendo afectados los derechos de la personas con discapacidad , encontrándose en una situación de vulnerabilidad , a pesar de la existencia de normativas, que no son respetada ni aplicadas por las empresas privadas y las instituciones públicas como es en el caso de los centros de salud el progreso del distrito de Carabayllo, si bien es cierto CONDADIS viene efectuando un trabajo inclusivo , pero no están siendo efectivas las fiscalizaciones , ya que si ese fuera el caso la realidad sería distinta, no existirá tantos desempleados con discapacidad, así mismo que muchas instituciones públicas como privadas cuenten con una adecuada infraestructura de accesibilidad. No se trata de que sean poco los que cumple, si no todos porque así lo determina la ley, debemos ser un país inclusivo, que este concientizado constantemente, de tal forma suprimir ideas absurdas, debemos buscar mecanismos inclusivos, para ello las instituciones que asumen la función de hacer prevalecer el derecho de estas personas busque se cumpla el objetivo de la ley.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Vergara, A. (2019). Exclusión, discriminación y discapacidad: el discurso sobre la discapacidad en actas de la asamblea legislativa de Costa Rica. Recuperado: https://www.redalyc.org/jatsRepo/153/15359603011/15359603011.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>Se observa que la discapacidad no es una “deficiencia” física, mental, intelectual o sensorial, sino una construcción social que genera que algunas personas se encuentren en desventaja en comparación con otras para llevar a cabo su vida en sociedad. A pesar de que este modelo ha recibido varias por Redalyc Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto a recibido varias críticas. La discapacidad se entiende como una situación de desventaja producida por los actos y productos sociales basados en el conocimiento de un grupo social (mayoritario o minoritario) sobre las personas con alguna “deficiencia” física, mental, intelectual o sensorial. En otras palabras, el discurso sobre la discapacidad (junto a otros discursos de una red discursiva manifestada en una situación particular) guía la actuación de las personas hacia quienes tienen discapacidad trayendo como consecuencia la discriminación.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>El autor hace referencia que la verdadera discapacidad es la que construye la propia sociedad por medio de sus prejuicios, lo cual trae como consecuencia la poca aceptación que tienen las personas con discapacidad en el mercado laboral y en la sociedad. La discapacidad no debería ser considerada como una desventaja, pero la realidad a la cual se ha visto produce una gran afectación. Dentro de la sociedad es la mayoría las cuales consideran que las personas con discapacidad no podrán cumplir como trabajadores por las limitaciones que presentan, pero es necesario considerar que existen diferentes especificaciones para cada solicitud de contratación, para ello se deberá hacer un estudio para adecuar a las funciones laborales que realizará.</p> <p>El proyecto efectuado en Costa Rica es buscar erradicar la discriminación y crear una gran iniciativa para que las personas con discapacidad puedan acceder a tener un medio académico de tal forma puedan tener preparación.</p>
CONCLUSIÓN	<p>La sociedad actual considera y mantiene prejuicios que con el tiempo fueron creciendo, los cuales trajeron como consecuencia la discriminación masiva hacia las personas con discapacidad, tienen ideas que causan vulneraciones de derechos, ya que las personas con discapacidad no pueden ejercer su derecho a trabajar de tal forma pueda contar con estabilidad económica y puedan ser independientes. La desventaja es existente a causa de los prejuicios de la sociedad. Las personas con discapacidad pueden efectuar un adecuado desempeño de acuerdo a los conocimientos adquiridos, tanto como profesionales, técnicos y otros. Los proyectos que tengan iniciativa para que las personas con discapacidad puedan tener un medio de preparaciones esencial, ya que muchos de ellos por falta de recursos no pueden acceder.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Ribera, Maite. Fundación Integralia DKV. (BLOG) Recuperado: https://dkvintegralia.org/blog/la-accesibilidad-al-trabajo-como-medio-de-inclusion/</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>Si la accesibilidad universal es un derecho, la accesibilidad al trabajo también lo es y debe constituirse en un medio de inclusión. Se trata de adaptar el entorno de trabajo a las características de la persona con discapacidad.</p> <p>La adaptación del puesto de trabajo es igualmente necesaria y tiene que ser específica para cada actividad. Hay que adaptar el mobiliario, la altura de trabajo, el espacio alrededor, la llegada al puesto. También hay que pensar en la adaptación de los baños, las zonas comunes (salas de comida, parking). Muy importante es contar con aceras anchas en el exterior, desniveles no superiores al 6%, ascensores adaptados para que haya desplazamiento sin problema entre las plantas, etc.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>El autor considera que los derechos de la persona son uno solo no tienen por qué verse afectados y que así mismo las instituciones no deberían buscar excusas para contratar personas con discapacidad, ellos deberían aplicar lo que indica la ley, como adecuar el entorno laboral para que de tal forma la persona con discapacidad pueda efectuar sus funciones laborales, así mismo es necesario tener en cuenta una adecuada infraestructura, la regulación internacional lo advierte en su art.9 de la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de la UNO. Definitivamente se busca crear personas con discapacidad independientes en todo aspecto, asegurar el ejercicio de sus derechos en plenitud sin afectaciones.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Los derechos de las personas en general deben ser respetados, no debería existir exclusión por ninguna razón, lamentablemente la realidad de las personas con discapacidad es otra. Las formas que refiere el autor en España son considerables, ya que busca primar el derecho de las personas con discapacidad como es el derecho de trabajo, buscando mecanismos que adecuen el entorno laboral y permite desentrañar sus funciones la PcD. En Perú Si bien es cierto en el art. 9 de la CI de PcD refiere y la Ley 29773, lo que se viene batallando es el tema de que las instituciones cumplan con tener una adecuada infraestructura, pero no todas cumplen lo establecido por la ley.</p> <p>Hacer prevalecer el derecho de la PcD por medio de normas, pero no efectúan los responsables las adecuadas fiscalizaciones de que las instituciones privadas y públicas acaten al contratar personas con discapacidad y están tengan una adecuada accesibilidad de infraestructura.</p>

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Agudelo M, y Casas, E. (2017). Guía para inclusión de personas con discapacidad en el ámbito laboral. Universidad: Sergio Arboleda</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>La mayoría de las empresas no tienen dentro de su personal personas con discapacidad física. Una de las principales barreras que existen para vincular personas con discapacidad constituye la percepción que el recibir a estas personas ocasionaría que la empresa tuviese que hacer cambios sustanciales en su planta y oficinas de tal forma que se puedan generar espacios adecuados principalmente para el desplazamiento de los discapacitados, y por lo tanto que se incurrirían en altísimos costos para poder llevar a cabo estos cambios. Según el Pacto de Productividad, en el ámbito de las barreras de infraestructura de la empresa receptora se evidencian las adecuaciones espaciales a realizar como, por ejemplo: facilitar el acceso con rampas, amplios corredores y entradas, barandas de apoyo, parqueaderos con espacio suficiente para discapacitados.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>El respeto de los derechos de personas con discapacidad debe aplicarse y no ser afectados por la sociedad al excluirlos, así mismo las barreras existentes constituyen una afectación inminente para esta población, las sanciones deben ser drásticas tanto para empresas privadas como instituciones públicas, ya que deben respetarse el ordenamiento jurídico.</p> <p>Una de las principales razones por las cuales muchas empresas privadas no contratan personas con discapacidad es porque no quieren efectuar gastos para el adecuado desarrollo de las PcD porque se supone que deben tener una adecuada infraestructura, lo cual conllevaría gastos para implementar o adecuar.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>En Perú lamentablemente a pesar de existir un marco normativo adecuado y estructurado no se cumple, porque tanto las empresas privadas como instituciones públicas no lo acatan y quienes se encuentra es situación de afectación hacia sus derechos son las personas con discapacidad, no poder tener independencia económica y que sus familias también se vean afectadas por esta situación de las etiquetas sociales que tiene la sociedad.</p> <p>Desde este punto de vista debemos mejorar en temas de fiscalizaciones tanto a empresas privadas como instituciones públicas, brindando así una verdadera protección a los derechos de las personas con discapacidad.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSITUCIONAL
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Que la vigente Constitución Política del Estado, en su artículo 7°, segundo párrafo señala: "(...) La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, readaptación y seguridad." Y en su artículo 23° consagra: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan...".
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Como refiere la sentencia el caso del demandante quien presenta una discapacidad física por una enfermedad que adquirió en el tiempo, lo cual definitivamente adecuarse a algunas actividades tomara tiempo fue despedido arbitrariamente por su empleador quien es el demandado. En su mayoría son las empresas quienes primero priman tener un personal que pueda darles todo lo qu ellos requieren de un trabajador y para no estimar en gastos como ver las adecuaciones de infraestructura porque tienen un trabajador con discapacidad, prefieren despedirlos sin razon alguna, causando una afectación económica como emocional.
CONCLUSIÓN	Las personas pueden nacer con discapacidad o adquirir la discapacidad con el tiempo por medio de una enfermedad como fue el caso del demandado en la sentencia. La discapacidad no puede ser una razón de despido porque causa una vulneración a un derecho fundamental. Las instituciones privadas y públicas ya deben tener una adecuada infraestructura porque si tienen más de 50 trabajadores deberán según ley contratar a personas con discapacidad.

Anexo 3: VALIDACION DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JUAN CARLOS
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**
 - El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 19 de Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 77112016 Telf: 963347510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:..... ACEYO WCA
- I.2. Cargo e institución donde labora:..... DOCENTES DCU
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
- I.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 DE NOVIEMBRE del 2015

Juan Acuña
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 6976453 Telf. 93994729



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Luis Roberto Barrionuevo Fernandez
 I.2. Cargo e institución donde labora: Coordinador Escuela de Derecho Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 I.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 21 - NOV - del 2015

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 02640667 Telf.: 999972897



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“La ley 29973 y la Integración Laboral de las personas con
Discapacidad de los Centros de Salud, Carabayllo 2018”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Rojas Castro, Priscila Astryth (ORCID:0000-0002-8443-4476)

ASESOR:

Aceto, Luca (ORCID:0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal, negociación colectiva e inspección de trabajo y sistemas previsionales

LIMA – PERÚ

2021

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “La ley 29973 y la integración laboral de personas con discapacidad del Centros de Salud Carabayllo, 2018”, representa una problemática real que viven a diario este grupo de personas que tienen discapacidad donde en muchos casos la misma sociedad no puede observar que causa afectación a sus derechos es por ello que es una realidad desde el inicio de los tiempos , antiguamente todo persona que tenía discapacidad era considerado como un ser anormal que no merecía vivir por lo cual eran marginados, abandonados, asesinados, entre otras cosas , por considerar que no podrían aportar a su sociedad. El tema de discapacidad tomo envergadura a materias de indagación por la existencia de la preocupación hacia este grupo de personas las cuales han estado siempre en situación de abandono por la sociedad al no considerarlos seres humanos con derechos. Así mismo se precisa a la discapacidad en una terminación amplia que detalla que a este grupo de personas se le manifiestan ciertas circunstancias por considéralos insuficientes a la actividad y colocarles obstáculos ante la intervención. Las insuficiencias son circunstancias que perturban a un sistema o acción del cuerpo; las restricciones de las acciones son obstáculos para efectuar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son circunstancias para intervenir en ciertas realizaciones esenciales. Es por ello, que la discapacidad es considerada como una circunstancia dificultosa que evidencia una interacción entre las características del ser humano y las características de la misma sociedad en la que habita., así mismo se determina el distrito de Carabayllo por ser zona emergente y de extrema pobreza.

A pesar de la existencia de la ley general de personas con discapacidad 29973, promovido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, supervisado por CONADIS y Municipalidad de Carabayllo denominado OMAPED aún se produce la afectación de derechos de las personas con discapacidad como paso explicar a continuación.

En una reciente visita efectuada a los establecimiento de Salud del distrito de Carabayllo se ha podido observar que de los ocho establecimientos solo tres establecimientos cuentan con adecuado acceso de infraestructura para personas con discapacidad , así mismo no cumplen con el porcentaje establecido de

trabajadores con discapacidad que al no contar con la adecuada infraestructura no pueden realizar su desplazamiento, lo que conllevaría a depender de familiares para ayudarlos a ingresar hasta su área de trabajo y en la salida , en ese sentido se puede evidenciar la discriminación y que la Municipalidad quien es responsable de asumir la verificación de los planos e construcción aprueba los expedientes técnicos, lamentablemente no hay cumplimiento adecuado de la ley en entidades públicas tanto al artículo 8 de la no discriminación y el artículo 16 derecho de accesibilidad de infraestructura referente a la igualdad de condiciones laborales de la ley 29973 .

En consecuencia , lo que se busca con la presente investigación es finiquitar con la existencia del incumplimiento de la no ejecución de lo que establece los artículos 8 y 16 de la ley 29973, una opción puede ser que se tome en cuenta las adecuadas fiscalizaciones a entidades públicas tras el incumplimiento, otra forma es que se socialice a esta población de personas con discapacidad referente a sus derechos y por último se puede plantear un programa encargado de atender a los discapacitados afectados que los orienten hacia donde deben acudir realizando la constatación de los hechos vulneradores hacia los derechos, referente a la existencia de la discriminación y el derecho al acceso de infraestructura en adecuadas condiciones.

La investigación se basará en desentrañar la afectación que ocasiona la discriminación para población que se encuentra marginada por la sociedad y causan afectación de sus derechos como el derecho a laborar, así mismo se busca incorporarlos laboralmente hacia una sociedad de igual y respeto por medio de permitirles trabajar y que este trabajo tenga las condiciones de infraestructura adecuado para su desempeño como lo indica la Ley 29973 Artículo 2 y art. 16, Teniendo en cuenta todo lo referido anteriormente, la presente investigación estudia la aplicación desigual existente hacia personas con discapacidad por medio de la inexistencia de adecuada infraestructura de los centros de trabajo en Carabayllo, ya que solo cinco centro de salud.

El problema general se abarca con la investigación ¿De qué manera la Ley 29973 incide en forma positiva en la integración laboral de personas con discapacidad del Centros de Salud de Carabayllo 2018? y como problemas específicos, en primer

lugar, la interrogante ¿De qué manera la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad de los Centros de Salud de Carabayllo afecta el acceso del derecho al trabajo? Y en segundo lugar ¿De qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de derecho de accesibilidad de infraestructura laboral para personas con discapacidad de los Centros de Salud de Carabayllo 2018 afecta el derecho a la igualdad de condiciones? Abarcando dichos problemas se explicará que a pesar de la existencia de la ley 29973, se da la discriminación laboral de personas con discapacidad y el inaccesso de infraestructura laboral que les permita desarrollarse adecuadamente en los Centros de Salud de Carabayllo.

La justificación del estudio de investigación se explicará como la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad de los Centros de salud de Carabayllo afecta el acceso del derecho al trabajo, según establece nuestra Constitución del Perú 1993, en el artículo segundo indica que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley y que ninguna persona debe ser discriminada, como es el caso de las personas con discapacidad se encuentran en una situación de vulnerabilidad, en la presente investigación se estudiara la discriminación que padecen los discapacitados porque solo en algunos centros de salud si cuentan con la adecuada infraestructura que permite condiciones para desarrollar su trabajo, por esa razón es considerado una población marginada por las diferentes afectaciones que reciben dentro del mercado laboral.

La relevancia jurídica está en la afectación del Derecho Constitucional a la igualdad de las personas, las personas con discapacidad que son discriminados constantemente , encontrándose en situación de desprotección, ya que la LGPD 29973 no índice positivamente por la existencia de la no aplicación de las entidades públicas de lo que estipula, el interés es por toda esa población que tiene esa condición se ve afecta en sus derechos y que muchas veces a pesar de la existencia de la ley y programas se da la discriminación, por ello debería recibir un trato en igualdad de condición es teniendo en cuenta la situación jurídica de las personas.

La justificación de la investigación tiene diferentes vertientes, desde un punto de vista teórico el presente trabajo de investigación busca comprobar si la LGPD 29973 incide positivamente para la integración de personas con discapacidad de

los centros de salud de Carabayllo. La justificación metodológica es que la realidad problemática exige que el método a aplicar sea de tipo básico ya que mediante el procedimiento de la investigación se busca contribuir al conocimiento de lo que significa la discriminación de las personas con discapacidad de los centros de salud de Carabayllo y cómo afecta el derecho de trabajo. La justificación Práctica ayudará a resolver problemas de que la población con discapacidad no sea afectada a sus derechos con la discriminación, se contribuirá de manera efectiva disminuir la discriminación que padecen las PcD. Tiene relevancia social, jurídica, ya que su finalidad es dar solución a la problemática, de forma que se cumpla el objetivo de la investigación que es demostrar como la discriminación de personas con discapacidad afecta el derecho de trabajo. La contribución de esta presente investigación se reflejará en el trato con igualdad que debe darse entre todas las personas sin distinción alguna, de tal manera que toda persona que tenga discapacidad reciba un trato en igualdad de condiciones laborales sin discriminación alguna, ya que son sujetos de derecho.

Como supuesto general la ley 29973 incide en forma negativa porque no se practica integración laboral de personas con discapacidad de los Centros de Salud en el distrito de Carabayllo , 2018, como supuesto específico uno es la existencia de la discriminación hacia personas que tienen discapacidad afecta el acceso al derecho de trabajo causando la inestabilidad económica, como supuesto específico dos es la ausencia de la falta de cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta en gran medida al adecuado acceso y desempeño de igualdad de condiciones laborales.

II MARCO TEÓRICO

Debido a ello Internacionalmente se ha buscado implementar y proteger a este grupo de afectados que manifiestan discapacidad, por ello se busca proteger de toda discriminación y reconocimiento de los derechos de la personas con discapacidad, la Organización Internacional de Trabajo siempre ha buscado asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo lo cual abarca no solo la integración si no también la accesibilidad de infraestructura laboral de condiciones. Así mismo se dio la Convención de derechos de las personas con discapacidad donde incluye el compromiso de los

estados, de promover, proteger, enfocándose en la igualdad de oportunidades sin discriminación alguna. Todo país que haya firmado la convención estará sujeto legalmente a los acuerdos. El Perú admitió incluirse en la convención y su protocolo el 30 de marzo del 2007, con la finalidad de brindar y adecuar el marco normativo hacia la protección para las personas con discapacidad y en términos laborales nos encontramos lejos de ser un país inclusivo por ello se efectuaron diferentes cambios y modificaciones de norma creadas con el fin de ser un país inclusivo, protector una de ellas la Ley general de personas con discapacidad 29973 la cual fue publicada el 24 de diciembre del 2012, que impulsa el reconocimiento de los derechos de integración laboral sin discriminación y el adecuado acceso de infraestructura laboral. Pero a pesar de la existencia de lo que establece nuestra Constitución Política del Perú, referente al derecho que tiene toda persona de acceder a trabajar sin discriminación y que nadie debe ser marginado en ninguna circunstancia así mismo el derecho a laborar de forma libre. Este grupo de personas se encuentran vulnerables y con la finalidad de protegerlos efectivamente se fue delimitando normas que privilegian al discapacitado, se da la Ley general de personas con discapacidad 29973 que busca promover e impulsar la inclusión laboral y un trato sin discriminación como se establece el indicativo 8 sobre el derecho a la igualdad y el indicativo 16 del derecho al acceso de edificación del entorno laboral que le permita desarrollarse como sujetos de derecho que son, teniendo así su independencia como personas que son y poder solventar los gastos necesarios que requieran, ya que ellos también tienen familia, tienen necesidades, muchas de este grupo de personas que manifiestan incapacidad quizá nacieron así o la adquieren de jóvenes por un accidente o enfermedad que los hizo encontrarse en esa condición que los afecto físicamente y psicológicamente por lo tanto el trato debe ser con igualdad y respeto sin ser limitados ni afectados bajo ninguna circunstancia.

Está presente investigación iniciamos con antecedente internacionales como a Cendrero (2017) en la tesis titulada “La discapacidad como factor de discriminación en ámbito laboral” donde menciona que es la discriminación un punto relevante que no permite que se pueda dar la inclusión laboral de personas que se encuentren en situación de discapacidad. En el ámbito laboral existen barreras físicas, económicas y sociales que dificultan la inserción los cuales son ocasionados por la misma

actividad humana que dan lugar a situaciones que afectan psicológica y económicamente, propiciadas por tanta indiferencia y capacidad de considerarlos como sujetos de derecho. (p.38). Por tanto, el autor refiere de forma completa la realidad de esta gran problemática en la sociedad.

Cobas (2015) en la tesis del autor manifiesta que en el transcurso de los tiempos se ha presentado ciertas implementaciones, como en el Estado Mexicano el cual adhirió una cierta cantidad de puntos direccionados a suprimir las barreras que vienen causando afectación en este determinado grupo de la sociedad, como es el caso de ciertas reformas hechas a la norma Federal de Trabajo, en donde se adherido el termino de trabajo digno o decente, y se restringe claramente la marginación por evidenciar ciertas condiciones de discapacidad para el acceso, desarrollo y permanencia a un empleo creando estrategias no solo de dar capacitaciones por medio de sus programas de inclusión laboral sino también de efectuar la colocación laboral de personas con discapacidad y que cumplan estas instituciones con adecuada infraestructura para su desarrollo. (p.13). Como lo expresa el autor se busca eliminar la discriminación en su totalidad, creando acciones por medio de reformas a su normativa y estrategias.

Camacho (2017) en su tesis titulada “Derecho al trabajo decente para personas con discapacidad” concluye que no existe igualdad de oportunidades cuando algunas personas deben enfrentar situaciones o impedimentos graves, tal es el caso para este grupo que desde antes se encuentran en condiciones de vida desde el génesis son desventajosas , a pesar de que el derecho al trabajo esta normado a nivel nacional e internacional, más aun si las personas son de escasos recursos su situación se agrava , ya que se ven expuestos a situaciones de pobreza, exclusión y mayor vulnerabilidad social, cultural y económica.(p.55). Es por ello que no puede admitirse limitaciones a este grupo vulnerado y afectado por la sociedad, por los prejuicios sin fundamento, ya que les impide tener un adecuado desarrollo integral como ciudadanos que son y el disfrute de sus derechos esenciales y fundamentales fundados en la normativa lo cual debe ser acatado en su totalidad.

Guzman, E. y Wakay, M. (2015). En su tesis busca incorporar laboralmente a personas con discapacidad, por considerar que tienen derechos , el analisis teorías como la de Herzberg sobre el adecuado ambiente laboral evaluando cuales son las

ventajas que tiene y los obstáculos por la incorporación laboral al hacer el análisis llega a considerar que en el ámbito de desarrollo laboral logra observar por medio de análisis la existencia un inadecuado trato hacia este grupo afectado , ya que son sometidos a tratos desiguales por estar en esa condición , de esa forma confirmando que aun la discapacidad es sinónimo de desigualdad y vulneración , por prejuicios absurdos y uno de los puntos resaltantes vienen a ser que se da la existencia de que el trabajo pagado en el país de Chile menciona que el 29,2% de las personas con discapacidad, mayores de 1 año efectúan la realización de trabajos que traen como resultado su remuneración pero la cantidad del 70,8% conllevan a realización de trabajos no retribuidos económicamente, es por ello que se puede afirmar con los datos corroborados que este grupo de personas se encuentran en situación de exclusión y enfrentan día a día un trato desigual que conllevara a no poder tener estabilidad económica , lo cual aumenta y recae que vivan en situación de pobreza o de extrema pobreza que viene a ser una gran problemática en su país.(p.3). Como lo expresa el autor es lamentable la realidad que aqueja a estas personas que tienen discapacidad y lo que ello trae como consecuencia es la inestabilidad económica y que exista un porcentaje de personas con discapacidad que no reciban una remuneración por la prestación de sus servicios, solo por tener discapacidad no es justificación de desmerecer su trabajo.

Lorenzo, refiere que los cambios en lo referente a la formación y oportunidades de empleo que se han producido en los últimos años han tenido un efecto global positivo en las personas con discapacidades. En las últimas décadas se ha aprendido mucho sobre las habilidades y sobre el potencial de las personas con discapacidad, y el resultado ha sido que se les brindo nuevas oportunidades y que la sociedad se ha enriquecido con su aportación. Durante este proceso se han puesto en cuestión muchas creencias sobre las personas con discapacidad que, aunque carentes de fundamento, eran asumidas como ciertas e impedían que las personas con discapacidad participen plena y activamente en nuestra sociedad, pero ahora tenemos claro que con una formación adecuada, una buena adaptación del entorno y sobre todo una buena organización social basada en integración y la cooperación, se puede aprovechar todo el potencial que atesoran este grupo de personas.(MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES).

Forcada (2015) concluye que las personas con discapacidad no son a priori más o menos capaces que las personas que no poseen ninguna discapacidad. Dependerá de cada caso en particular y esto estará vinculado a su personalidad, no a su discapacidad, siempre y cuando no se emplee a una persona cuya discapacidad no encaje para el puesto en cuestión. Ej. Se entiende con ello que no se podría realizar la contratación a una persona invidente de conductor. Aunque parezca absurdo, las compañías referenciaron casos en que sucedió algo similar. Habrá entonces personas con discapacidad que puedan desempeñarse en un ambiente laboral y habrá quienes no. Y dentro de las primeras, habrá quienes se desempeñen mejor en determinado puesto que en otro, como sucede con cualquier persona. En definitiva, se debe buscar el puesto adecuado para cada persona considerando el tipo de discapacidad. La investigación presenta antecedentes nacionales, los cuales consideran de vital importancia se proteja el derecho a la igualdad de trato sin discriminación y el derecho de accesibilidad de infraestructura con el fin de que se dé la existencia de igualdad de condiciones laborales por la condición que pueda presentar la persona para ejercer su derecho de trabajo.

Bonio (2016) refiere que la inclusión laboral de personas con discapacidad debe ser asumida por las autoridades como gestión institucional buscando adquirir una adecuada organización, justa y humana teniendo la capacidad de ponernos en el lugar de esta población, ya que mucho de ello se consideran olvidados por el estado y por la poca actuación de sus fiscalizaciones frente a los atropellos de sus derechos. La integración laboral busca suprimir la existencia de la doble exclusión o debilidad socio laboral existente; esto va dirigido a la población joven, a la población adulta, merecen ser incluidos, merecen respeto, merecen trabajar, también tienen necesidades, también quieren superarse, también tienen familia, quieren ser independiente, salir adelante y no ser considerados carga económica para su familia y para la sociedad. (p.28).

Ccora (2015) el autor concluye que la determinación de contratación de personas con discapacidad está determinada por la ley 29973 así mismo que tiene la finalidad de incluirlos eliminando barreras sociales aceptándolos con respeto para que se desarrollen en la sociedad Dejando atrás las diferencias y barreras sociales que existen, aceptando a todos con respeto para que sean incluidas a cualquier

actividad. (p.86). De esta forma con esta investigación se debe acatar el respecto al mandato Constitucional Peruano y la Ley 29973; e incluir a este grupo de personas discapacitadas luchan por tener un empleo digno que les permita desarrollar todos sus conocimientos como profesionales, técnicos, auxiliares en instituciones públicas y privadas como lo designa la norma.

Osorio (2018) concluye que el despido laboral no es admitido y es considerado un acto discriminatorio en nuestro país, la defensa de los derechos de las personas con discapacidad es tan reciente que las encuestas efectuada nacionalmente sobre la población con discapacidad desarrolla por la INEI que existe gran cantidad de personas con discapacidad con desempleo así mismo que entre varones y mujeres con discapacidad las mujeres con discapacidad son las más afectadas, debido a ello han iniciado la creación de distintos programas de concientización, orientación y defensa de los derechos de este grupo, pero son insuficientes. Las instituciones programadas para llevar a cabo la concientización y promoción son: el Ministerio de trabajo y promoción del empleo, Essalud y Ministerio de Salud. (p.54). Estos datos estadísticos pueden evidenciar la realidad de la población con discapacidad , que a pesar de los programas creados no está siendo del total efectiva ya que no ha logrado con su objetivo de concientizar a la sociedad de eliminar las ideas limitando a los discapacitados, es lamentable ver que la misma sociedad rechace y prive de que estas personas logren cumplir con sus metas , de tener un ingreso para poder solventarse, pues al ser excluidos , depende de instituciones para recibir donaciones y beneficios. Si bien es cierto para no dejarlo en total abandono a pesar de los intentos de incluirlos, el estado como lo establece la Ley29973 le da cierto apoyo, lo cual dependerá mucho de la magnitud de su discapacidad si es leve o grave, en ese sentido a pesar ello se puede dar fe que ellos buscan su independencia para no ser una carga para su familia.

Osorio (2018) refiere que la Convención de las Naciones Unidas Sobre las Personas con Discapacidad, ratificada por el Perú el 30 de enero de 2008, en su artículo 1, establece que las poblaciones que presenta discapacidad son aquellos que "(...) presentan limitaciones físicas, mentales, intelectuales y otros que, al interactuar con prejuicios de la sociedad laboral, realicen impedimentos que prohíban su incorporación total de igualdad. En ese sentido se puede ver que los

finés primordiales de la convención es poder suprimir las etiquetas sociales de la sociedad que causan problemas de participación de la población con discapacidad , a pesar de ello las expectativas de que algún día todos tengamos el mismo lenguaje de considerar a esta población parte de la sociedad no esté muy lejos de poder lograrlo, la existencia de la pobreza radica por no romper con limitaciones psicológicas , permitiendo el maltrato psicológico y la discriminación.

La investigación toma como bases teóricas diversos conceptos, entre estos sobre el derecho al trabajo materia laboral , la marginación de derechos fundamentales como el de igualdad , derecho a la accesibilidad de edificaciones del entorno laboral y la importancia de la Ley 29973 incidiendo sobre estos temas relevantes para la población que tiene discapacidad, ya que frente a la existencia de barreras discriminatorias como consecuencia se da la afectación a los derechos de las personas en situación de discapacidad , porque ellos también son sujetos de derecho los cuales no pueden ni deben verse afectados por la acción de la propia humanidad y al darse el caso acudir según sea la situación a Ministerio de la Mujer y Promoción del empleo ,CONADIS, pudiendo recibir el apoyo oportuno frente a vulneraciones de sus derechos, para ello es necesario la difusión de estos programas y la actuación oportuna , para que ellos puedan sentir el respaldo del estado quien protege y promueve su vulneración.

Contreras, N. (2015) refiere que el autor Benavides considera que la discapacidad es la existencia de la restricción que tienen las personas con discapacidad para poder realizar sus actividades diarias, es por ello que se comprende los diferentes ángulos de los problemas que padecen.

Ambroggio, S. (2017) refiere que el autor Pelayo considera que la integración laboral es un proceso en la cual se da la intervención de diferentes factores para su efectucción, desde características determinadas que pueden requerir, las oportunidades del mercado laboral originándose un encuentro efectivo entre el empleo y la ocupación. (p.20). Debido a ello es relevante que las instituciones integren a las personas con discapacidad a puestos de trabajo idóneos que cumplan con dar un trato en igualdad de condiciones laborales.

Eguiguren, F. (2016) menciona que la igualdad tiene una doble dimensión: por un lado, se le considera como el principio rector de todo ordenamiento jurídico, por lo

tanto, al vulnerarse el derecho a la igualdad, simultáneamente se está vulnerando otros derechos; y por otro lado, es un derecho constitucional subjetivo que puede ser exigido de manera individual, por lo que una persona puede accionar cuando sienta o se materialice en un determinado hecho. (p.64).

Cendrero, L. (2017). Considera en su tesis que el concepto de discriminación es toda aquella distinción, exclusión presente el propósito de obstaculizar o dejar sin efecto goce o ejercicio en igualdad de condiciones de todos sus derechos reconocidos en la Ley hacia esta población de personas con discapacidad.

Finalmente, las diferentes referencias buscan efectuar la integración laboral de personas con discapacidad, ya que se encuentran vulnerables frente a la sociedad, buscando se respete sus derechos en igualdad, no se puede permitir afectaciones a los derechos reconocidos constitucionalmente de la persona.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación es básica, ya que la finalidad que tiene la investigación mediante las entrevistas desarrolladas se obtuvo información relevante que fue creando un conocimiento de la problemática existente del no cumplimiento de la ley 29973 y la integración laboral de personas con discapacidad en el distrito de Carabayllo.

El proyecto de investigación por ser de enfoque cualitativo tiene el diseño de teoría fundamentada como refiere el autor Cuñat, R. (2015) menciona que la teoría fundamentada permite edificar teorías, conceptos, hipótesis lo cual se comenzara de los datos, de otras investigaciones o de marcos existentes. Es así como la teoría generada para desentrañar por medio de un conjunto de datos. Por si se efectúa de forma adecuada, dará como resultado que cuadrará al final con la realidad objeto de estudio. (p.2).

En ese sentido lo que el autor quiere mencionar es que la teoría fundamentada viene a ser el descubrimiento de una teoría explicativa referente a un fenómeno en particular, son las técnicas y el análisis que se seguirá según su procedimiento que darán a desarrollar la teoría que es significativa lo cual tiene compatibilidad con el

fenómeno en observación que debe ser adecuado, es por ello que también refiere que es compatible con la fenomenología ya que tiene la finalidad de dirigir la investigación por medio de razonamientos, deducciones y observaciones a través de las vivencias de los sujetos de la investigación acogiendo perspectiva de los participantes, como los expertos en materia según la línea de investigación como es laboral o las personas con discapacidad afectadas por la discriminación a no incluirlos laboralmente por su condición.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

TABLA 1. *Matriz de categorización apriorística.*

Categoría	Definición conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Ley 29973	Ley que tiene busca priorizar un marco que proteja un trato en igualdad para las personas con discapacidad, para la promoción, protección y efectucción de una inclusión en su plenitud total para esta población.	Se busca que el derecho de las personas con discapacidad no sea vulnerado, cumpliendo con lo establecido en la ley.	La discriminación
			Derecho a la accesibilidad de las edificaciones del entorno laboral
Integración laboral de personas con discapacidad	La integración laboral es la inclusión al trabajo denominado también mercado laboral a personas que presentan discapacidad las cuales pueden ser: motora, física y otros.	La lucha constante de incluirlos por medio de leyes, normativas, tratados. Las instituciones públicas como privadas deben respetar lo que indica la ley , de lo contrario ser sancionados según corresponde,	Derecho al trabajo.
			Igualdad de condiciones laborales.

		porque no de puede dejar en situación vulnerable a las PcD.	
--	--	---	--

Fuente: elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio. – el escenario de estudio son los ocho establecimientos de salud del distrito de Carabayllo, los cuales son centros laborales que no cumplen con haber efectuado la contratación de personas con discapacidad que indica la ley, así mismo no cuentan con la adecuada infraestructura para trabajadores con discapacidad como; rampas, ascensores.

3.4. Participantes. - Como participantes tendré a magistrados concedores en la especialidad laboral, con amplia experiencia y conocimiento ya que esa es la línea de la investigación; así mismo a trabajadores que presentan discapacidad de los Centros de salud del distrito de Carabayllo, quienes se encuentran afectados por no poder desarrollarse en igualdad frente a sus compañeros de trabajo, ya que no cuentan con la adecuada accesibilidad laboral de infraestructura.

Nombres y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
Danae Alessandra Calderon Castro	Congreso	Congreso	8 años
Francisco Arturo Carrasco Cabezas	Ministerio de Trabajo-Salaverry	Ministerio de Trabajo	7 años
Ricardo Quispe Medrano	Estudio Jurídico Quispe Medrano		9 años
			10 años

Irwing Poul Bustillos Villalta	Estudio Jurídico particular	Estudio jurídico particular	
Miluska Paulette Rosales Escriba	BDO OUTSOURCING S.A.C.	BDO OUTSOURCING S.A.C.	9 años
Javier Paredes Sanchez	Estudio Jurídico Particular	Estudio Jurídico Particular	10 años

Fuente: elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se efectúa la recolección de la información que nos permite sustentar y determinar una definición del trabajo en investigación, para ellos las técnicas que se aplican son; la entrevista y análisis documental, instrumentos, fichas de análisis documental, confiabilidad. En caso de las entrevista es un instrumento que contiene preguntas que guardan relación con el tema, que permite poder determinar criterios indicados en la estructura de la investigación y el análisis de registro documental es lo que va permitir recolecciones de información verídica, por medio de libros, videos, revistas, trabajos, los cuales pueden ser nacionales o internacionales que sirven como fundamento a la investigación, para ello los instrumentos serán la guía de entrevista: lo cual consta de 9 preguntas derivadas de mis objetivos, categorías y subcategorías, elaboradas con la finalidad de entrevistar a los magistrados, que también validaran las fichas de análisis documental por ser conocedores en la materia, lo cual nos da la credibilidad de la existencia de fundamento por su experiencia.

Tabla 3. *Validación de instrumentos – Guía de entrevistas*

Validación de Instrumentos			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje

Guía de entrevista	Aceto, Luca	Docente UCV - Lima norte	95%
	Jorge, Rodríguez	Docente UCV – Lima norte	95%
	Gamarra Ramon, Carlos	Docente UCV – Lima norte	95%
		Promedio	95%

3.6 Procedimiento

Se aplicó un enfoque cualitativo de teoría fundamentada, que permite escudriñar y llegar a entender el marco de investigación. Para ello se aplicó técnicas e instrumentos para poder recoger información, de las diferentes perspectivas de los participantes, ya sean expertos o trabajadores, para de esa forma construir un conocimiento claro, extraído de las entrevistas. Así mismo se clasificó la información obtenida para poder cumplir con los objetivos, generales y específicos.

3.7 Rigor Científico

La presente investigación cualitativa es de rigor científico el cual está basado en determinados procesos que se han utilizado para obtener la confiabilidad de la investigación, por ello se determinará por los resultados obtenidos, de tal forma que puedan ser verificados, fijando el determinado valor de la confiabilidad por medio de los instrumentos recolectados, para ello es importante que esta esté fundamentada en las diferentes teorías y en las entrevistas realizadas, así mismo se presentará la investigación ante las personas pertinentes que puedan subsanar la existencia de observaciones en la investigación.

3.8 Métodos de análisis de datos

Se efectuará un proceso dinámico, reflexivo, sistemático y metódico, por lo cual se realizará la organización de todo el material empleado y recolectado, el escudriñamiento del análisis se efectuará de forma descriptiva, contrastando parecidos de la información obtenida por medio de los instrumentos de investigación. El proceso básico consentirá escudriñar toda la investigación como las categorías la ley 29973, integración laboral de personas con discapacidad de los centros de salud del distrito de carabaylo2018.

En ese sentido la investigación se efectuará un análisis total de los datos adquiridos por medio de los instrumentos de evaluación, sujetos a los pasos metodológicos parámetros para la investigación del tipo cualitativo, así mismo los lineamientos que permitan obtener resultados que encajen a la realidad de la población, de forma que después puedan ser verificados que permitan y queden como antecedente para posteriores investigaciones.

3.9 Aspectos Éticos

Olmeda (2007) refiere que la ética viene a ser el consejero y modelo interno de los seres humanos que direcciona sus intenciones, que viene a ser el cimiento de la conciencia lo cual es fundamental, por ello que es comparada como orientador que sabrá dirigir hacia el sendero de la vida, dando relevancia y generando conciencia humana lo cual dará como consecuencia un adecuado comportamiento dirigido para que sobresalga a lo largo de la vida. (p. 17) En ese sentido para poder lograr la veracidad de la investigación es necesario seguir parámetros estrictos de valores éticos, sin causar afectaciones vulnerando la dignidad, por lo cual es necesario que exista valores en el ser humano para que de esa forma se deje guiar y realice lo correcto.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Referente al instrumento de entrevistas se obtuvieron resultados, son los siguientes:

Para el objetivo general que es “Analizar de que manera a ley 29773 incide para la integración laboral de personas con discapacidad”, donde la primera pregunta es ¿Cuál es el concepto de personas con discapacidad?

Los especialistas; Bustillos (2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021) y Paulette (2021) dieron respuestas similares al coincidir que las personas con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas y otros, parciales o totales, que en definitiva las PcD , no tienen el mismo desarrollo físico en su mayoría , pero que a pesar de presentar la discapacidad no pueden verse excluidos del mercado laboral , porque tienen los mismo derechos que otros.

Según indica los resultados de la primera pregunta, los 6 entrevistado refieren que la personas con discapacidad es aquella que tiene una limitación física o mental la cual puede ser parcial o tal, en este caso para que pueda ser incluido en el mercado laboral. Para ello el enfoque de la investigación es para personas con discapacidad física, que si tendrán ciertas dificultades si la institución pública se niega a incluirlo laboralmente.

Concerniente a la segunda pregunta del objetivo general; ¿Qué es la integración laboral? ¿Cómo se materializa? Los especialistas Bustillos (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021) y Paulette (2021) dieron respuestas similares que la inserción laboral de PcD es un derecho reconocido normativamente por ende tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que los demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración, así mismo refieren que existen programas de colocación para insertar en el mundo laboral a las personas con discapacidad que son promovidas por el gobierno, como parte de una política nacional. Por ello, se ha regulado la obligación de contar con una cuota de empleo tanto de los entidades públicas y privadas las cuales deben ser respetadas.

Sin embargo, Calderón (2021) refiere que, si efectivamente la integración laboral de PcD es poder respetar derechos reconocidos constitucionalmente como el derecho al trabajo, pero considera que la Ley no está siendo efectiva, porque a pesar de los esfuerzos por querer incluirlos muchas instituciones privadas y públicas discriminan considerando la discapacidad física como una limitación intelectual, por ello no se puede considerar la realización del fin de la ley.

Según indica los resultados de la segunda pregunta, 5 de los entrevistados coinciden que la integración laboral de PcD es aquella inserción al mercado laboral y que se materializa por medio de los diferentes programas que el gobierno promueve para poder incluirlos y puedan ser independientes económicamente en la sociedad. Pero 1 entrevistado refiere que, si bien la integración es incluir a la PcD en el mercado laboral respetando sus derechos, los programas existentes no están siendo efectivos, porque la realidad es otra actualmente existen personas con discapacidad que no cuentan con empleo, que están siendo discriminados y afectados económicamente.

Concerniente a la tercera pregunta del objetivo general ¿La integración laboral de personas con discapacidad es un derecho, por lo tanto, cree Ud. Que este derecho debe verse afectado por presentar discapacidad. Los especialistas refieren Bustillos (2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021) y Paulette (2021) coinciden manifestando que es un derecho el cual debe ser efectuado en igualdad sin discriminación por su condición el Gobierno debe garantizar el disfrute de los mismos, así como el acceso al ámbito laboral de las personas con discapacidad, Estos derechos están reconocidos en la Convención de Derechos de personas con discapacidad por ello deben considerar que los empleadores puedan adecuar puestos de trabajo que permitan el ejercicio de funciones y responsabilidades. Por tal razón las PcD no deben verse afectados por tener discapacidad.

Según indica los resultados de la tercera pregunta los 6 especialistas coinciden con la respuesta donde efectivamente consideran que la integración laboral es un derecho así como estipula la CPP, la Convención de PcD , la ley pCd , por tal razón no deberían verse afectados por tener discapacidad.

Respecto al objetivo específico 1 sobre explicar de qué manera la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo cuya cuarta pregunta fue ¿Cómo afecta la existencia de la discriminación al derecho del trabajo para personas con discapacidad? Los especialistas refieren Bustillos (2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), refieren que efectivamente tras la existencia de la discriminación las PcD se ven afectados en diferentes áreas pero específicamente en su estabilidad

económica a pesar de la existencia de la ley que regula la cuota de empleo de personas con discapacidad tanto para entidades públicas como para entidades privadas, con las especificaciones que se regula en la ley y en el reglamento correspondiente, por ello no existe disminución de desempleo en personas con discapacidad.

Sin embargo, Paulette (2021), precisa que, desde la expedición de la ley, la brecha de discriminación, especialmente, en el ámbito del trabajo, ha disminuido, tal es así que ha ocasionado que muchas instituciones privadas contraten a personas con discapacidad y las empoderen, a fin de promover su desarrollo e inclusión. En ese sentido como refiere el especialista se da la existencia de una mejora para las PcD, pero no en la magnitud que debería ser, respetando sus derechos, ya que aun se da la existencia de las etiquetas de la sociedad al considerar que las PcD estén limitadas intelectualmente por su condición física.

Referente a la quinta pregunta del objetivo específico 1 ¿Cómo se expresa el Derecho a la igualdad en la Ley Peruana? ¿Qué sugerencia podría hacer al respecto? los entrevistados Bustillos (2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), Paulette (2021), coinciden al referir el derecho a la igualdad está reconocido en nuestra Constitución Política, en el inciso 2 del artículo 2, el cual tiene el siguiente tenor: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado, en ese sentido las PcD no deben ser discriminado en ninguna índole, así mismo lo que se debe hacer es concientizar a la sociedad indicando que está determinada población puede ejercer roles como trabajador.

Según los resultados de la quinta pregunta los 6 especialistas afirman que efectivamente los derechos están reconocidos normativamente tanto en la CPP y la Ley 29973 en PcD, así mismo y que definitivamente se debe concientizar a la sociedad para que elimine las etiquetas sociales de que las PcD están limitadas por tener discapacidad.

Para la sexta pregunta del objetivo específico 1 Las barreras en el mercado laboral que afectan los derechos de las personas con discapacidad ¿Considera Ud. ¿Que nunca dejan de existir al buscar integrarse, cuando es trabajador o cuando pierde la conservación de su empleo? Sustente su respuesta, los entrevistados Bustillos

(2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), refieren que las barreras en el mercado laboral siempre están presente , ya que es la misma sociedad quien etiqueta al considerarlos limitados por su discapacidad, así mismo son pocos aquellos que tienen la prerrogativa de tener un empleo donde muchas veces no es estable, para ello si verdaderamente se busca un cambio en la sociedad , es necesario que existan una concientización frecuente hacia las entidades públicas como privadas.

El entrevistado Paulette (2021), tiene una opinión distinta, ya que refiere que cada ambiente laboral es diferente y las barreras de entorno a un específico centro de labores dependerá de la cultura organizacional del mismo, así mismo considera que las barreras pueden existir, pero poco a poco está mermando.

Referente a los resultados de la sexta pregunta, 5 de los 6 consideran los mismo que efectivamente que se da la existencia de las barreras en el mercado laboral y esta afecta la estabilidad económica de las personas con discapacidad. Así mismos uno de los 6 entrevistados considera que, si existen las barreras del mercado laboral, pero a pesar de su existencia, se da la disminución de desempleo en personas con discapacidad.

Respecto al objetivo específico 2 Explicar de qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales. Cuya séptima pregunta es ¿Cree Ud. que es importante la adecuada infraestructura de los centros laborales para que las personas con discapacidad puedan efectuar su derecho de igualdad de condiciones laborales? Los entrevistados entrevistados Bustillos (2021), Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), Paulette (2021), coinciden en referir que es importante una adecuada infraestructura en el centro laboral para que de esa forma las PcD puedan ejercer sus funciones en el lugar de trabajo según corresponde, así mismo está reconocido en la Ley 29973 en su artículo 16, desde ese punto de vista es necesario que se de el cumplimiento de lo establecido.

Referente a los resultados de la séptima pregunta los 6 entrevistados confirman que efectivamente se debe tener una adecuada infraestructura para aquellos

trabajadores con discapacidad física, la ley lo establece, así mismo indica si tiene más de 50 trabajadores, entonces es relevante que se cumpla para no causar afectación de derechos.

Concerniente a la octava pregunta del objetivo 2 ¿En qué consiste una adecuada infraestructura laboral para personas con discapacidad? los entrevistados, Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), Paulette (2021), coinciden en decir que efectivamente que para todo trabajador que presenta discapacidad física, es necesario una adecuada infraestructura inclusiva básica según estipula la ley 29973 en su artículo 16, como son las rampas, ascensores, deslizadores.

Sin embargo, Calderón (2021), refiere que efectivamente la ley 29973 establece que se debe cumplir que las instituciones deben contar con una adecuada infraestructura, pero en la actualidad no todos los centros de trabajo lo cumplen por esa razón y por los prejuicios de contratar personas con discapacidad no lo efectúan.

Referente a los resultados de la octava pregunta 5 de los entrevistados coincidieron en afirmar que una adecuada infraestructura para personas con discapacidad son las rampas, ascensores y otros lo cual les va a permitir tener un adecuado desarrollo de sus funciones, es necesario que se cumpla para que de esa forma los trabajadores que tienen discapacidad sean tratados en igualdad de condiciones que los otros trabajadores.

Referente a la pregunta nueve del objetivo 2 Considerando normativamente el art.16 de la Ley 29973 al no cumplir es una infracción grave. ¿Cree Ud. ¿Que la sanción impuesta a la entidad pública es suficiente? Sustente su respuesta. Los entrevistados Calderón (2021), Carrasco (2021), Medrano (2021), Paredes (2021), Paulette (2021), coinciden en decir que efectivamente no cumplir la accesibilidad del entorno urbano y edificaciones es una infracción grave que efectúa la institución pública o privada, la sanción que le imponen es muy graves mayores a 10 UIT hasta 20 UIT.

Según resultados de la novena pregunta los 6 entrevistados consideran que efectivamente el incumplimiento de la adecuada accesibilidad y edificaciones es

una infracción grave la cual esta estipulada en el artículo 16, 81 y 83 de la ley 29973, la cual es sancionada por dicho incumplimiento por la entidad pública o privada.

En cuanto a la guía del análisis documental, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el objetivo general; analizar de que manera la ley 29773 incide para la integración laboral de personas con discapacidad.

“La igualdad ante la ley es aquella igualdad de oportunidades en la sociedad, buscando suprimir ideas de desigualdad” (2017) se pudo encontrar que la ley de PcD busca hacer prevalecer el respeto por los derechos sin vulneración ni afectación alguna, intenta proteger a esta población porque son los que más afectación reciben por tener discapacidad.

Respecto a las principales medidas para suprimir estas denominadas barreras al acceso integración laboral de las personas con discapacidad van a consistir tras la existencia de un compromiso de parte de las autoridades e instituciones que tienen que velar por buscar medidas de implantación de programas de formación, capacitaciones y apoyo técnico para las personas con discapacidad. (2011) se pudo encontrar que la responsabilidad de que la población de personas con discapacidad sea integrarlos en el mercado laboral será de las autoridades e instituciones que tienen la función de hacer prevalecer y respetar los derechos, ellos son quienes por medio de la creación de programas busque integrar y capacitar, de tal forma se encuentren listos para efectuar actividades laborales según sus conocimientos.

Finalmente es importante que las PcD se encuentren dotados en conocimiento por medio de los programas de ayuda que dan, prepararlos y capacitarlos, logrando desentrañar sus conocimientos y habilidades en tal sentido es importante que cuenten con los medios como Universidades, institutos, donde puedan recibir una preparación (2019), se pudo encontrar la gran importancia que tiene la preparación en las personas con discapacidad, esto generaría más oportunidades para ellos.

De lo analizado de a través de este instrumento para le objetivo general, se encontró que la ley se debe respetar en igualdad para todos, así mismo se debe buscar mecanismos y las facilidades pertinentes para la población con discapacidad, de tal forma que se encuentren preparados en conocimiento y puedan tener mas facilidad de poder acceder al mercado laboral.

Referente al objetivo específico 1; explicar de que manera la existencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad afecta el acceso del derecho al trabajo. Se aplicaron tres documentos.

La importancia que cumple cada dimensión de la interacción en la sociedad, si esta existiera no se manifestaría la existencia de La discriminación, es un todo, lamentablemente la sociedad en la que vivimos no tuvo una concientización continua para poder suprimir prejuicios absurdos. (2017) se encontró que la sociedad debería desde niño recibir la concientización pertinente, de tal forma se pueda crear una sociedad inclusiva, que respeto a todos en igualdad.

En relación con el tema laboral para PcD se requiere apoyo político, así como legal (2018), se encontró la gran importancia del apoyo de político , ya que este efectuara la intervención necesaria en el gobierno, lo cual definitivamente presionara su acción a las autoridades, que vienen a ser los funcionarios que asumen cargos en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, Ministerio de trabajo y promoción del empleo , CONADIS que es parte del MINP, los cuales asumen responsabilidades de hacer prevalecer el derecho en igualdad de las PcD.

Finalmente la verdadera discapacidad es la que construye la propia sociedad por medio de sus prejuicios, lo cual trae como consecuencia la poca aceptación que tienen las personas con discapacidad en el mercado laboral y en la sociedad. (2019), se encontró que es la misma sociedad quien crea un concepto amplio , en el caso de PcD física no puede ser considera que no pueda efectuar labores administrativas , ya que para ello requiere conocimientos intelectuales y su discapacidad no tiene nada que ver con eso, en Costa Rica refieren que se debería adecuar las condiciones para trabajadores con discapacidad.

Referente al objetivo específico 2 Explicar de qué manera la ausencia del adecuado cumplimiento de la norma de la accesibilidad de las edificaciones laborales para personas con discapacidad afecta el derecho a la igualdad de condiciones laborales. Se aplicaron tres documentos

Las instituciones privadas y públicas deben tener una adecuada edificación, porque no pueden excluir laboralmente a las personas con discapacidad, ellos deben adecuarse a lo establecido en la ley. Se encontró que efectivamente muchas instituciones privadas y públicas no cumplen con lo establecido en la ley de

contratar personas con discapacidad porque consideran que tendrían que efectuar gastos adicionales para que tengan la infraestructura adecuada y los medios factibles para que puedan trabajar.

Referente a las empresas que omiten la contratación de PcD evitan realizar cambios en sus oficinas porque les generaría altos costos. (2017), se encontró que una de las principales barreras para las personas con discapacidad es los gastos que consideran los empleadores en hacer para contratar personal con discapacidad, porque adecuar el entorno laboral, genera un gasto alto, ya que es un cambio en todo, infraestructura interna y externa.

Finalmente, en la sentencia que refiere el derecho de la persona consagra el trabajo por ello todos tenemos ese derecho porque nos permitirá ser independientes económicamente. Se encontró efectivamente la afectación que tuvo el demandante por parte de su empleador, al despedirlo sin razón alguna, el demandante quedo con discapacidad a consecuencia de la secuela de una enfermedad llamada poliomielitis, definitivamente fue excluido , porque el empleador no lo considero con la capacidad de trabajar eficientemente así mismo tenia claro los gastos que no quería efectuar en las adecuaciones del entorno laboral , infraestructura y otros.

V.- Conclusiones

1.- Se concluye que la ley 29973 tiene artículos relevantes de buscar un reconocimiento absoluto para las PcD física como recibir igualdad de oportunidades laborales, pero lamentablemente a pesar de la existencia de la ley, siempre están siendo excluidos por la sociedad, lo cual conlleva a causar una afectación total a la estabilidad económica, que en definitiva no les permite ser independientes.

2.- Se concluye que efectivamente falta concientizar a la sociedad de forma mas frecuente para que de esta manera se suprima etiquetas de la sociedad hacia las PcD, lo cual conllevaría a tener un trato en igualdad de condiciones, mermando la falta de oportunidades laborales, de tal manera que podamos ser un país inclusivo, respetuoso de derechos establecidos normativamente.

3.- Se concluye que si se asume de forma precisa las fiscalizaciones para las instituciones públicas y se efectúa un trabajo en equipo con los ministerios como: de la mujer y poblaciones vulnerables, Ministerio de trabajo, las municipalidades , cada uno asume un rol importante, se podría lograr que el porcentaje de PcD que están desempleadas o tenga un centro de laboral pero no cuente con la adecuada infraestructura sean sancionados o advertidos para ponerse de acuerdo a lo que establece la ley 29973.

VI.- Recomendaciones

1.- se recomienda que no se vulnere el derecho trabajo en igualdad de condiciones, ya que el trabajo permite a la persona ser independiente económicamente y tener estabilidad de poder efectuar una vida digna en la sociedad.

2.- Se recomienda que las fiscalizaciones y sanciones hacia las instituciones públicas deben efectuarse con la celeridad del caso, de lo contrario la instituciones públicas y privadas seguirán vulnerando los derechos establecidos por la ley, lo cual conllevaría a considerar no efectiva lo dispuesto.

3.- Se recomienda que la concientización hacia la sociedad de PcD debe ser frecuente, específicamente en las entidades públicas y privadas, creando en ese sentido una sociedad inclusiva, de tal manera que la misma sociedad cambie su mentalidad y se pueda iniciar un cambio de la realidad de las PcD.

4.- Debe existir una mejor comunicación de coordinación de la instituciones y organismos encargados de velar por el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, para evitar el olvido hacia esta población, si el gobierno y los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de la ley no hace efectivo lo establecido no podrá haber un cambio ni mejoras, lo que conllevará a tener que crear dependencia de parte de las PcD tanto para el gobierno como para los familiares.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ACETO LUCA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA LEY 29973 Y LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CENTROS DE SALUD, CARABAYLLO 2018", cuyo autor es ROJAS CASTRO PRISCILA ASTRYTH, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ACETO LUCA DNI: 48974953 ORCID 0000-0001-8554-6907	Firmado digitalmente por: AACETOACE el 21-07- 2021 17:09:30

Código documento Trilce: TRI - 0141190